Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:……Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos……Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:……Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:…… Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:……Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministra de la Producción:……Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización……Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:…… Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Juan Ramón **GARAY**
Secretario General de la Gobernación:……José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:……Rogelio **SCHANTON**
Secretaria de Cultura……Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:……Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad……Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretario de Turismo:……Adriana **ROMERO**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: …… Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:……Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXVIII - Nº 3477 **Dirección: Sarmiento 335** **SANTA ROSA, 30 DE JULIO DE 2021**
Tel.: 02954-436323 www.lapampa.gob.ar boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Leyes N°: 3350, 3352, 3354 a 3358, 3360 a 3365 y 3370…… 2
Decretos Sintetizados: N° 1092, 1806, 1808, 2372, 2872, 3617, 3974, 4180/20, 126, 598, 649, 1713, 1881, 1959, 2118, 2146 a 2149, 2151, 2153 a 2163, 2166 a 2175, 2176 a 2178, 2181 a 2200, 2213 a 2215, 2221 a 2232, 2235, 2236, 2238 a 2240, 2251, 2254 a 2267, 2270 a 2274 y 2412…… 2
Designaciones: N° 2216, 2233, 2252 y 2253…… 18
DGSPJyRPC: Disp. N° 3…… 18
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 501, 577, 582, 586, 600, 604, 605, 607 a 609…… 18
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 387 a 389, 396 a 399, 405, 409, 410, 415, 416, 418 a 420, 422, 423, 426 a 428, 434, 438 a 444…… 20
Ministerio de Educación: Res. N° 552 y 553…… 23
Ministerio de la Producción – Dirección General de Recursos Naturales: Disp. N° 234…… 23
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 22…… 23
Secretaría de Cultura: Res. N° 94…… 24
Secretaría de Turismo: Res. N° 22 a 25, 29 a 31, 33, 39, 40, 42, 44 y 52…… 24
ISS: Res. Gral. N° 884 y 885, Disp. N° 8…… 25
Licitaciones:…… 26
Edictos:…… 27
Avisos Judiciales:…… 39
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:…… 46
Concursos::…… 50

LEY N° 3350: MODIFICANDO LA LEY 1713

LEY N° 3352: APROBANDO EL CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, SUSCRIPTO EL 20 DE ABRIL DE 2021

LEY N° 3354: DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETOS A EXPROPIACIÓN POR EL ESTADO PROVINCIAL INMUEBLES SITOS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO

LEY N° 3355: APROBANDO EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TURÍSTICA ENTRE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, CELEBRADO EL 3 DE FEBRERO DE 2021

LEY N° 3356: APROBANDO EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LEY N° 3357: APROBANDO EL ACUERDO MARCO ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, CELEBRADO EL 22 DE MARZO DE 2021

LEY N° 3358: APROBANDO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRIPTO EL 18 DE ENERO DE 2021 ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO "PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR) POR MEDIO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LEY N° 3360: APROBANDO CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA 2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LEY N° 3361: APROBANDO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ACOMPAÑAR LA PRIMERA INFANCIA, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, LA SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2020

LEY N° 3362: TRANSFIRIENDO A TÍTULO GRATUITO A LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL ACHA LIMITADA (COSEGA) EL DOMINIO DE UN INMUEBLE

LEY N° 3363: AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO AL INSTITUTO AUTÁRQUICO DE VIVIENDA INMUEBLES PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LEY N° 3364: APROBANDO EL CONTRATO DE COMODATO SUSCRIPTO ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL CLUB ARGENTINO

LEY N° 3365: MODIFICANDO EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LEY N° 3370: INSTITUYENDO LA CEREMONIA DE PROMESA DE LEALTAD A LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y A LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL 1° DE MAYO DE CADA AÑO

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 1092 -28-V-20- Art. 1º.- Sustitúyase el artículo 37 bis del Decreto Nº 1714/19 redacción dada por el artículo 2º del Decreto Nº 32/20, el que quedará redactado: Artículo 37 bis.- Autorízase al Delegado Organizador de la Comuna "Casa de Piedra" a contratar en forma directa y se forma semestral. Mediante solicitud de cotización ajustado al procedimiento previsto por el artículo 2º tercer párrafo del Presente y por el artículo 2º tercer párrafo del presente y por hasta un monto de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000,00) en total por servicios de mantenimiento y control al solo efecto del

cumplimiento de la funciones establecidas en el Decreto Nº 2058/04.

Art. 2º.- La Autorización concedida en el artículo anterior tendrá plena vigencia a partir de la fecha del presente Decreto.

Decreto Nº 1806 -3-VIII-20- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Intendente Alvear a suscribir 1 Convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el Marco del Plan "ARGENTINA HACE I".

Art. 2º.- Autorízase a la Municipalidad de Telén a suscribir 1 Convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el Marco del Plan "ARGENTINA HACE I".

Decreto Nº 1808 -3-VIII-20- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Caleufú a suscribir 1 Convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el Marco del Plan "ARGENTINA HACE I".

Art. 2º.- Autorízase a la Municipalidad de Bernasconi a suscribir 1 Convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el Marco del Plan "ARGENTINA HACE I".

Decreto N° 2372 -11-IX-20- Art. 1°.- Reestructúranase partidas del presupuesto vigente de acuerdo con lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 518 del Expediente N° 10279/20.

Art. 2°.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración Nº 328663, N° 328664, N° 328667, N° 328665, N° 328671, N° 328673, N° 328670 y N° 328677" adjuntas a fojas 41, 74, 238, 240, 427, 428, 429 y 482, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración Nº 284715, N° 284714, N° 3389094, N° 340269, N° 338269, N° 338272, N° 330988, N° 337118, N° 338096, N° 338290 y N° 338287" adjuntas a fojas 30, 44, 81, 83, 225, 226, 248, 358, 390, 426 y 481, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, autorizados por Ley Nº 3211 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2872 -16-X-20- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Intendente Alvear a suscribir 1 Convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el Marco del Plan "ARGENTINA HACE I".

Art. 2º.- Autorízase a la Municipalidad de Telén a suscribir 1 Convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el Marco del Plan "ARGENTINA HACE I".

Art. 3º.- Autorízase a la Municipalidad de Ataliva Roca, a suscribir 1 Convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el Marco del Plan "ARGENTINA HACE I".

Art. 4º.- Autorízase a la Municipalidad de Tomás Manuel Anchorena a suscribir 1 Convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el Marco del Plan "ARGENTINA HACE I".

Art. 5º.- Autorízase a la Municipalidad de Abramo a suscribir 1 Convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el Marco del Plan "ARGENTINA HACE I".

Art. 6º.- Autorízase a la Municipalidad de Jacinto Arauz a suscribir 1 Convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el Marco del Plan "ARGENTINA HACE I".

Art. 7º.- Autorízase a la Municipalidad de Gobernador Duval a suscribir 1 Convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el Marco del Plan "ARGENTINA HACE I".

Art. 8º.- Autorízase a la Municipalidad de Anguil a suscribir 1 Convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el Marco del Plan "ARGENTINA HACE I".

Art. 9º.- Autorízase a la Municipalidad de General San Martín a suscribir 1 Convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el Marco del Plan "ARGENTINA HACE I".

Decreto Nº 3617 -30-XI-20- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Chacharramendi a suscribir 1 Convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el Marco del Plan "ARGENTINA HACE I".

Decreto Nº 3974 -21-XII-20- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de CONHELLO a suscribir 1 Convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el Marco del Plan "ARGENTINA HACE I".

Decreto Nº 4180 -28-XII-20- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Arata a suscribir 1 Convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el Marco del Plan "ARGENTINA HACE I".

Decreto Nº 126 -29-I-21- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Macachín a suscribir 1 Convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el Marco del Plan "ARGENTINA HACE I".

Art. 2º.- Autorízase a la Municipalidad de Doblas a suscribir 1 Convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el Marco del Plan "ARGENTINA HACE I".

Art. 3º.- Autorízase a la Municipalidad de La Adela, a suscribir 1 Convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el Marco del Plan "ARGENTINA HACE I".

Art. 4º.- Autorízase a la Municipalidad de General Acha a suscribir 1 Convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el Marco del Plan "ARGENTINA HACE I".

Art. 5º.- Autorízase a la Municipalidad de Cuchillo Có a suscribir 1 Convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el Marco del Plan "ARGENTINA HACE I".

Art. 6º.- Autorízase a la Municipalidad de Guatrache a suscribir 1 Convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el Marco del Plan "ARGENTINA HACE I".

Art. 7º.- Autorízase a la Municipalidad de Algarrobo del Águila a suscribir 1 Convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el Marco del Plan "ARGENTINA HACE I".

Art. 8º.- Autorízase a la Comisión de Fomento Colonia Santa María a suscribir 1 Convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el Marco del Plan "ARGENTINA HACE I".

Decreto Nº 598 -19-III-21- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo con lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 371 del Expediente Nº 4101/21.

Art. 2º.- Autorizanse las "Solicitudes de reestructuración Nº 340423, Nº 344369, Nº 300222. Nº 284757" adjuntas a fojas 6, 7, 138 y 331, respectivamente, y en consecuencia increméntase el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, autorizados por Ley Nº 3311 y sus modificatorias.

Decreto Nº 649 -22-III-21- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Carro Quemado a suscribir 1 Convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el Marco del Plan "ARGENTINA HACE I".

Art. 2º.- Autorízase a la Municipalidad de Bernardo Larroude a suscribir 1 Convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el Marco del Plan "ARGENTINA HACE I".

Decreto N° 1713 -11-VI-21- Art. 1°.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, a atender el gasto que demande el cumplimiento del Decreto N° 4530/2019 con cargo a la partida: Jurisdicción "V" – Unidad de Organización 02 – Cuenta 1 – Finalidad y Función 730 – Sección 02 – Partida Principal 051 - Partida Parcial 02 – Sub Parcial 01 – Clase 00 – Sub – clase 076- Partida 9246: "SET 33/13,2 KV. HOSP. STA. ROSA -LMT SUBT"; Jurisdicción "V" – Unidad de Organización 02 – Cuenta 1 – Finalidad y Función 730 – Sección 02 – Partida Principal 051 - Partida Parcial 02 – Sub Parcial 01 – Clase 00 – Sub – clase 019- Partida 9254: "SET 33/13,2 KV. HOSP. STA ROSA - LMT SUBT2 del Presupuesto Vigente.

Decreto Nº 1881 -25-VII-21- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN JIN Nº 5 ANEXO 1 – SANTA ROSA – LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de estado, con el encuadre legal en el artículo 9º - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 81.291.566,28, con valores al mes de FEBRERO de 2021 y un plazo de ejecución de 450 días corridos, con Redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la leyes Nº 2008, Nº 2230 y Artículo 15 de la Ley Nº 3311 y los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08, Nº 400/16, Nº 575/16 y Resolución Nº 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3º del Decreto 2146/06.

Decreto N° 1959 -30-VI-21- Art. 1°.- Autorízase a efectuar las transferencias no reintegrables a las empresas de transporte escolar que tienen contratos vigentes con la Dirección General de Administración Escolar del Ministerio de Educación, detalladas en los Anexos I, II y III que forman parte del presente Decreto, de los importes que en cada caso se indican, en concepto de reconocimiento de las sumas necesarias para afrontar el pago de los sueldos y de las cargas que se liquidan mediante la Declaración Jurada del Sistema único de la Seguridad Social (Formulario 931), y otros costos operativos vinculados a la actividad correspondientes al mes de abril del año 2021, descontándose en los casos que correspondiera los importes recibidos por cada uno de los y las empleadas en concepto de Programa de Recuperación Productiva (REPRO II) en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 3218. (S/Expte. N° 6930/21)

Decreto N° 2118 -8-VII-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa realizada por la Dirección General de Seguridad Vial perteneciente a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Seguridad, con encuadre legal en la excepción prevista en el artículo 34, apartado c), inciso 5) subinciso b) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente adjudíquese la misma a la empresa DEVELCODE S.A.S., CUIT N° 30-71706217-1 para la contratación del servicio de tareas de mantenimiento mensuales para el software "Pampa Seguridad Activa". (S/Expte. N° 4350/21)

Decreto N° 2146 -8-VII-21- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 14 -Rama

Enfermería- Ley N° 1279, María Belén ZABALA - D.N.I. N° 23.555.856 – Clase 1973 – Afiliado N° 82580, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 30 de diciembre de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 2147 -8-VII-21- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 6 de febrero de 2020, a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Ida Beatriz EPULEF -D.N.I. N° 24.996.768 -Clase 1976-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- Páguese al ciudadano Alfredo EPULEF - D.N.I. N° M 7.575.060 -Clase 1945-, derechohabiente de quien en vida fuera su hija la exagente Ida Beatriz EPULEF, la suma de $24.270,54, correspondiente a la diferencia arrojada entre la liquidación positiva provisoria de fojas 27 de $ 37.215,16 y el saldo de la liquidación negativa de fojas 29 de $ 12.944,62 en concepto de los haberes adeudados, como así también, 13 días de licencia para descanso anual no usufructuadas proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 23 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal.

Decreto N° 2148 -8-VII-21- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 2171), a la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Daiana Noelia PERALTA - D.N.I. N° 39.697.007 – Clase 1996 – Afiliado N° 92821 – Legajo N° 140469, dependiente del Centro Sanitario.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 23 de octubre de 2018 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario a la agente mencionada precedentemente.

Decreto Nº 2149 -8-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente Nº 6523/21 por el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", y consecuentemente autorízase al señor Director a suscribir la Orden de Provisión Nº 226993, destinada a la compra de equipamiento hospitalario los que serán destinados al armado de nuevos puestos de internación (camas), con encuadre legal en la en la excepción prevista en el Artículo 34º, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial Nº 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930, por imperio de lo establecido por el Artículo Nº 8 del Decreto Nº 521/20, (Decreto 502/21 adhiere al DNU Nº 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional mediante el que prorroga la Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional) y consecuentemente, adjudícase a la firma CÍA CIENTÍFICA S.A. los ítems 1; 2; 3 y 5, por la suma total de $ 697.840,00.

Decreto Nº 2151 -12-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente Nº 7960/21 y autorízase al Señor Ministro de salud a suscribir el Convenio que como Anexo forma parte del presente con el INSTITUTO POLYMEDIC S.R.L. destinado a la reserva de 4 camas de U.T.I. con respirador para la atención exclusiva de pacientes COVID-19 evolucionados, por la suma mensual de $ 1.000.000,00.

Art. 2º.- La presente encuentra sustento legal en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial Nº 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930, por imperio de lo establecido por el artículo 8º del Decreto Nº 521/20 y el Decreto Nº 502/21 mediante el cual se prorroga en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA.

Decreto Nº 2153 -12-VII-21- Art. 1º.- Aceptase la Transferencia a Título Gratuito del responsable Nº 1127-00/9 Denominación Departamento Automotores -Cámara de Diputados al Responsable Nº 1203-00/2 denominación Subsecretaría de Empleo y Capacitación Laboral - Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo de la ciudad de Santa Rosa, CUIT: 33-71674371-9, el vehículo Legajo N° 2930 A, cuyas características son: N° de Inventario 451.047, marca "PEUGEOT", año 2013, dominio NIY 663, modelo 408 ALLURE 2.0N,tipo Sedan 4 puertas, motor nafta de 4 cilindros, transmisión manual de 6 velocidades, N° de motor: 10XNlO0165243, N° de chasis 8AD4DRFJCEG037968, rodado 16" con llantas de aleación, levanta cristales con comando eléctrico, air bag conductor y acompañante frontales, apoyacabezas delanteras y traseras regulables en altura, equipo de audio con reproductor de CD, radio AMIFM(no se visualiza marca) y sus accesorios: criquet, llave para ruedas ,ruedas de auxilio, lanza, triángulo refractante, matafuego de un kilo, manual de instrucciones y faros antiniebla.

Art. 2°.- La Cámara de Diputados suscribirá el correspondiente Formulario solicitud tipo "08" para la posterior transferencia, a favor de la Subsecretaría de Empleo y Capacitación Laboral dependiente de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo, del Dominio del vehículo y su inscripción por ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, por parte de la Oficina de Patentamiento dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3°.- La Subsecretaria de Empleo y Capacitación Laboral dependiente de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo de la ciudad de Santa Rosa realizara los tramites respectivos a fin de eliminar los gravámenes que por infracciones de tránsito se hubieren producido, conforme al informe de dominio adjuntado a las presentes actuaciones, mientras la unidad estuvo al servicio de la Cámara de Diputados y que eventual y oportunamente informen los Organismos respectivos.

Art. 4°.- Dése intervención a la Oficina de Patentamiento de Secretaría General de la Gobernación, para proceder a dar de alta del vehículo Dominio NIY663, Legajo N° 2930, Modelo 408 ALLURE 2.0 N, Marca Peugeot, N° de Motor 10XNlO0165243, N° de Chasis 8AD4DRFJCEG037968, ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

Decreto Nº 2154 -12-VII-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Mirta Bibiana MELLER, DNI Nº 17.441.647, Clase 1964, ala cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela Nº 220, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 21.293,00, en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 2155 -12-VII-21- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Marisa Edit COMELLI, DNIN Nº 14.967.433, Clase 1962, la suma de $ 32.832,00 en concepto de 19 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2156 -12-VII-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Marcela Bibiana PENSOTTI, DNI Nº 17.559.872, Clase 1965, ala cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 35 -Jornada Completa-, de la localidad de Lonquimay, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 33.131,00, en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 2157 -12-VII-21- Art. 1º.- Considérese concedida la adscripción a partir 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Centro de Salud de la localidad de carro Quemado, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, al agente Jorge Omar LUCERO -D.N.I. Nº 17.183.679-, perteneciente a la Municipalidad de carro Quemado.

Art. 2º.- Aceptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, al Centro de salud de la localidad de carro Quemado, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de salud, al agente Jorge Omar LUCERO -D.N.I. Nº 17.183.679-, perteneciente a la Municipalidad de carro Quemado.

Decreto Nº 2158 -12-VII-21- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Principal (R) de Policía Guillermo Hugo Daniel CHAMORRO, DNI Nº 23.972.090, Clase 1974; la suma de $ 40.305,12 en concepto de intereses por demora en el pago de licencias no gozadas, dispuesto por Resolución Nº 78/20 del Ministerio de Seguridad, calculados según Tasa Mix.

Decreto Nº 2159 -12-VII-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2020, a la docente Silvia Laura BERSANELLI, DNI Nº 14.791.669, Clase 1962, ala cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, y Maestra de Grupo -turno Tarde-,de la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 1 de Discapacidad Motora, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 142.988,00, en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto Nº 2160 -12-VII-21- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio por límite de años de servicios del Comisario General de Policía Luis Alberto BLANCO, DNI N° 21.929.268, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77, último párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Art. 2º.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme por parte del agente policial mencionado en el artículo.

Art. 3º.- Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Comisario citado en artículo 1°, la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS ($ 415.866,00), en concepto de cuarenta y un (41) días de licencia anual período 2020 y seis (6) días parte proporcional año 2021, de acuerdo al informe de fojas 76 por la Oficina Legajos DI - División Administración de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 78 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2161 -12-VII-21- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de educación Primaria, María Isabel PRIANI- D.N.I. Nº 24.517.639 -Clase 1975-, Categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley Nº 643-, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa – Jurisdicción "F". Unidad de Organización 12- Dirección General de educación Secundaria, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley Nº 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley Nº 2315

Decreto Nº 2162 -12-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la Redeterminación de Precios entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la empresa ROSANE SUSANA ELlZABET, de Susana Elizabet ROSANE, D.N.I. N° 23.186.459, en el marco de la Ley N° 2271 y su Decreto

Reglamentario N° 91/07, modificado por el Decreto N° 4306/16 correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la "CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERIA Y FUMIGACION EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA", correspondiente a la Licitación Pública N° 3/18 del citado Organismo, con encuadre legal en la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Art. 2°.- Apruébase el modero de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo, forma parte del presente Decreto y autorizase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda para que en representación del Organismo proceda a suscribir el documento legal correspondiente.

Decreto Nº 2163 -12-VII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de precios, que como Anexo forma parte del presente, a celebra entre la Secretaría de Cultura y la Señora maría Celia SORIA, D.N.I. Nº 5.970.259, encuadrando la presente Redeterminación en la Ley Nº 2271 y su Decreto reglamentario a Licitación Privada Nº 116/18, para la contratación del servicio de limpieza y jardinería en el centro Cultural Provincial MEDASUR.

Decreto Nº 2166 -12-VII-21- Art. 1º.- PRORRÓGANSE a partir del 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme las disposiciones del Decreto N° 547/21, los contratos previstos en el artículo 6° de la Ley N° 1279, para el personal Rama Profesional, Enfermería, Técnica y Servicios Generales y Mantenimiento, dispuesto en el marco del artículo 8° del Decreto N° 521/20, ratificado por Ley N° 3214.

Decreto Nº 2167 -13-VII-21- Art. 1º.- Mientras dure, la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNANDEZ.

Decreto Nº 2168 -13-VII-21- Art. 1º.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la categoría Servicio Regular Diferenciado entre las ciudades de General Pico y Santa Rosa, en jurisdicción provincial, a la Empresa "RAPI BUS S.R.L.", CUIT 30-67154159-2, representada por su socia gerente la señora Graciela Eugenia GIORDANA, D.N.I. N° 5.116.341, por el término de 3 años a partir de la firma del contrato, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95.

Art. 2°.- Apruébese el proyecto de Contrato de Concesión, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto y autorizase al señor Director de Transporte, para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el mismo.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar la línea cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto Nº 2169 -13-VII-21- Art. 1º.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la categoría Servicios de Fomento entre Villa Mirasol - Santa Rosa (con paradas intermedias en Mauricio Mayer y Winifreda), en jurisdicción provincial, a la Empresa "TRANSPORTE ZAMI", propiedad del señor Oscar Alberto MARTINA, D.N.I. N° 29.209.950, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de TRES (3) años, a partir de la firma del presente decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO, modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, año 2009, motor N° 7051050, chasis N° 93ZK50B0198408021, tacógrafo marca VDO N° 07112579, dominio IGM871.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar la línea cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto Nº 2170 -13-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 35/21, tramitada por el Departamento Compras y suministros y, consecuentemente adjudícase a la señora Blanca Azucena HOYOS, C.U.I.T. Nº 27-26189664-3, la prestación de los servicios de limpieza en el edificio donde funciona la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, ubicado en calle Rivadavia Nº 330 de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de $ 107.978,10.

Decreto Nº 2171 -13-VII-21- Art. 1º.- Autorízase a la Secretaría de Energía y Minería, a suscribir, en el marco de la Ley Nº 2497 y del Decreto Nº 131/10, 1 Acuerdo Individual de pasantía con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa y con el alumno regular de la Carrera de Licenciatura en Comunicación Social, Manuel MALDONADO, D.N.I. Nº 39.508.237, de conformidad con el Modelo de Acuerdo Individual de pasantía que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.- El Acuerdo Individual de Pasantía, indicado en el artículo anterior, tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses.

Decreto Nº 2172 -13-VII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente, a celebrarse entre la Provincia de La Pampa y la Empresa "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M." (C.U.I.T. N° 30-70979601-8), con vigencia a partir del día 1 de julio de 2021 o desde la fecha de su firma si fuera posterior, hasta

el día 30 de junio de 2022 inclusive, y cuyo objeto es la provisión de servicio de Housing en las instalaciones del Datacenter propiedad de la empresa precitada, con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Ministro de Conectividad y Modernización a suscribir en representación de la Provincia de La Pampa, el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, con la, Empresa indicada en el Artículo primero.

Art. 3º.- Habilitación de Hacienda y Finanzas, liquidará y pagará en forma mensual a la Empresa "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M." (C.U.I.T. N° 30-70979601-8), previa certificación del Ministerio de Conectividad y Modernización, la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA (u$s/Mes 13.870,00), en concepto de pago del abono mensual del servicio detallado en el Artículo 1°, contra presentación de la documentación necesaria para el pago, previamente conformada. A efectos de efectivizar el pago, los Dólares Estadounidenses se convertirán en pesos argentinos según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de efectivo pago.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a la partida Carácter O - Jurisdicción "W" - Unidad de Organización 20 - Cuenta O - Finalidad y Función 190 - Sección O 1- Partida Principal 011 - Partida Parcial 02 - Partida Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 00 - Control 9- Partida N° 8902 del Presupuesto vigente, por la suma estimada de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL ($ 8.490.000,00), y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2022, en la suma estimada de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL ($ 8.490.000,00), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento en el artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido

Decreto Nº 2173 -13-VII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente, a celebrarse entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Empresa "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M." (CUIT N° 30-7097960118), con vigencia a partir del día 1 de Julio de 2021 o desde la fecha de firma del contrato respectivo si fuera posterior, hasta el día 30 de junio de 2022, cuyo objeto es la provisión de servicio de configuración y puesta en marcha de un sistema de vínculos de comunicación digital tipo WAN para interconectar sesenta y siete (67) localidades pampeanas, la ciudad de Santa Rosa y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Autorízase al Señor Ministro de Conectividad y Modernización a suscribir en representación de la Provincia, el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto, con la Empresa indicada en el artículo primero.

Art. 3º.- Habilitación de Hacienda y Finanzas de Contaduría General, liquidará y pagará en forma mensual a la Empresa "AGUAS DEL COLORADO .S.A.P.E.M." (CUIT N° 30-70979601/8), previa certificación de la Dirección de Comunicaciones e Infraestructura, la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA CON SESENTA Y TRES CENTA VOS (U$S 83.190,63), en concepto de pago del abono mensual del servicio detallado en el Artículo 10, contra la presentación de la documentación necesaria para el pago, previamente conformada. A efectos de efectivizar el pago, los Dólares Estadounidenses se convertirán en pesos argentinos según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de efectivo pago.

Art. 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a la partida Carácter 0- Jurisdicción "W"- Unidad 20-Cuenta O-Finalidad y Función 190-Sección 01-Partida Principal 011-Partida Parcial 02-Partida Subparcial 00- Clase. 00-Subclase 00, Control 9 Partida N° 8902 del Presupuesto vigente, por el importe estimado de PESOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL ($ 50.913.000,00), Y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero de1 año 2022, en la suma estimada de PESOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL ($ 50.913.000,00), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto Nº 2175 -13-VII-21- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por Ley Nº 2420, a la agente permanente Categoría 15 – Rama Servicios Generales – Ley Nº 643, Paola Vanesa GONZALEZ -D.N.I. Nº 30.727.506 – Afiliado Nº 71414 – Legajo Nº 70529, quien se desempeña en el Jardín Maternal Burbujas del establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".

Art. 2º.- Reconocer a partir del 13 de noviembre de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto Nº 2176 -13-VII-21- Art. 1º.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la categoría Servicios de Fomento entre Gobernador Duval y Santa Rosa (pasando por Puelches y General Acha, sin tráfico intermedio entre Puelches - Santa Rosa y General Acha - Santa Rosa), en jurisdicción provincial, a la Empresa "MIGUEL BUS", propiedad de la señora Mónica Mabel GENOVESIO, D.N.I. N° 22.686.031, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de TRES (3) años, a partir de la firma del presente decreto.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT, modelo NUEVO MASTER MINIBUS, año 2017, motor N° M9TC678C029318, chasis N° 3YMEN4CEJJ020040, tacógrafo marca DIGITAC N° 21876, dominio AC127LE.-

Decreto Nº 2177 -13-VII-21- Art. 1º.- Transfiérase, a título gratuito, a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma, los inmuebles titularidad de la Provincia de La Pampa designados catastralmente como: Ejido 108, Circunscripción 1, Radio "a", Manzana 19, Parcela 1, Partida N° 719.613, Superficie seiscientos diecisiete metros cuadrados (617 m^2); Ejido 108, Circunscripción 1, Radio "a", Manzana 19, Parcela 2, Partida N° 719.614, Superficie trescientos doce con sesenta metros cuadrados (312,60 m-); Ejido 108, Circunscripción 1, Radio "a", Manzana 19, Parcela 3, Partida N° 719.615, Superficie trescientos doce con cincuenta metros cuadrados (312,50 m^2); Ejido 108, Circunscripción 1, Radio "a", Manzana 19, Parcela 4, Partida N° 719.616, Superficie trescientos doce con cincuenta metros cuadrados (312,50 m"); Ejido 108, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 19, Parcela 5, Partida N° 719.617, Superficie trescientos cuatro con cincuenta metros cuadrados (304,50 m^2); Ejido 108, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 19, Parcela 6, Partida N° 719.618, Superficie trescientos doce con cincuenta metros cuadrados (312,50 m^2); Ejido 108, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 19, Parcela 7, Partida N° 719.619, Superficie trescientos doce con cincuenta metros cuadrados (312,50 m^2); Ejido 108, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 19, Parcela 8, Partida N° 719.620, Superficie trescientos doce con cincuenta metros cuadrados (312,50 m"); Ejido 108, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 19, Parcela 9, Partida N° 719.621, Superficie trescientos cuatro con cincuenta metros cuadrados (304,50 m^2); inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble con Número de Entrada 2503/87, Matrícula XIX - 236, con Plano Registrado N° 23.942, Tomo 276, Folio 66, a los fines de promover el crecimiento urbano de la localidad a través del acceso a tierras, conforme a la autorización que surge de la Ley N° 3324 de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.

Art. 2º.- Inscríbase ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo, a las constancias obrantes en el Expediente 6669/20, y lo normado en el artículo 1553 y concordantes del Código Civil y Comercial. A esos Efectos, dése intervención a Escribanía General de Gobierno.

Decreto Nº 2178 -13-VII-21- Art. 1º.- Transfiérase, a título gratuito, a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma, los inmuebles titularidad de la Provincia de La Pampa designados catastralmente como: Ejido 108, Circunscripción 1, Radio "a", Manzana 006, Parcela 001, Partida N° 719.49(5, con una superficie de seis mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados (6943 mts^2); Ejido 108, Circunscripción 1, Radio "a", Manzana 018, Parcela 005, Partida N° 719.610 con una superficie de mil ochocientos ochenta y ocho con treinta y cuatro metros cuadrados (1888,34 mts^2); Ejido 108, Circunscripción 1, Radio "a", Manzana 010, Parcela 004; Partida N°-719;539,con una superficie de tres mil seiscientos ochenta y tres con diecisiete metros cuadrados (3683,17 mts^2); Ejido 108, Circunscripción 1, Radio "a", Manzana 019, Parcela 010, Partida N° 719.622, con una superficie de dos mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados (2492 mts^2); Inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble con Número de Entrada 2503/87, Matrícula XIX - 236, con Plano Registrado ~o 23.942, Tomo 276, Folio 66, conforme a la autorización que surge de la Ley Nº 3323 de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.

Art. 2º.- Inscríbase ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo, a las constancias obrantes en el Expediente 6668/20, y lo normado en el artículo 1553 y concordantes del Código Civil y Comercial. A esos Efectos, dese intervención a Escribanía General de Gobierno.

Decreto Nº 2181 -13-VII-21- Art. 1º.- Destácase en Comisión de Servicio en los Equipos Interdisciplinarios Itinerantes Multinivel con Sedes en las localidades de Santa Isabel y Casa de Piedra respectivamente, dependientes de la Dirección General de Transversalidad de la Educación Inclusiva – Subsecretaría de Educación – Ministerio de Educación, a las/os agentes Aixa Tatiana Melina SOL, D.N.I. Nº 25.574.557, Anabel Coral METZ, D.N.I. Nº 31.417.135, Antonella Melisa VINIEGRA, D.N.I. N.º 34.231.759, Romina Roxana GARCÍA VALLEJO, D.N.I. Nº 32.614.381, Gisella Soledad BUSTAMANTE, D.N.I. Nº 36.202.041, Paola Elizabeth PEREZ, DNI Nº 25.766.531, Amílcar Andrés GARAYO, DNI Nº 30.613.796, Marianela NAVONI, D.N.I. Nº 35.354.560, Tamara Guadalupe RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 31.482.361 y María Luján PARDIÑO MORALES, DNI Nº 38.036.730, quienes realizan intervenciones en las instituciones y servicios educativos de todos los niveles y modalidades de las Zonas Centro Suroeste y Noroeste del Sistema Educativo Provincial.

Art. 2°.- Otórgase a los/as agentes mencionados/as en el artículo anterior la Asignación de un Viático Fijo Mensual Anticipado, en el marco del artículo 100 de la Ley Nº 643, equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) del viático diario ordinario, correspondiente a un mes de treinta (30) días a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de noviembre del corriente año y deberá ser proporcional a los días efectivamente trabajados. No deberá ser pagado en el período en que las agentes hagan uso de la Licencia Anual por Vacaciones, debiendo ser proporcional a los días efectivamente trabajados.

Decreto Nº 2182 -13-VII-21- Art. 1º.- Apruébase el

modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente, a celebrarse entre la Provincia de La Pampa y la Empresa "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M." (CUIT N° 30-70979601/8), con vigencia a partir del día 1 de julio de 2021 o desde la fecha de su firma si fuera posterior, hasta el día 30 de junio de 2022 inclusive, y cuyo objeto es la provisión de servicio de acceso a internet con un ancho de banda de un mil doscientos ochenta y seis (1.286) Mbps, con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Autorizase al Señor Ministro de Conectividad y Modernización a suscribir en representación de la Provincia, el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, con la Empresa indicada en el Artículo primero.-

Art. 3°.- Habilitación de Hacienda y Finanzas de Contaduría General, liquidará y pagará en forma mensual a la Empresa "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M." (CUIT N° 30-70979601/8), previa certificación del Ministerio de Conectividad y Modernización, la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA CON SESENTA CENTAVOS (u$s/ Mes 15.560,60), en concepto de pago del abono mensual del servicio detallado en el Artículo l", contra la presentación de la documentación necesaria para el pago, previamente conformada. A efectos de efectivizar el pago, los Dólares Estadounidenses se convertirán en pesos argentinos según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de efectivo pago.-

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se-imputará con cargo a la partida Carácter O - Jurisdicción "W" - Unidad de Organización 20 - Cuenta O - Finalidad y Función 190 - Sección 01- Partida Principal 011- Partida Parcial 02 - Partida Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 00 - Control 9 Partida N° 8902 del Presupuesto vigente, por la suma estimada de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS ($ 9.523.087,20), y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2022, en la suma estimada de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS ($ 9.523.087,20), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.

Decreto Nº 2183 -13-VII-21- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley Nº 2420, a la agente permanente Categoría 14 -Rama Administrativa -Ley Nº 643, Micaela Giselle AMARILLA -D.N.I. Nº 37.760.879 – Afiliado Nº 89559-Legajo Nº 142667, quien se desempeña en el Jardín Maternal Burbujas del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".

Art. 2º.- Reconocer a partir del 13 de noviembre de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto Nº 2184 -13-VII-21- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley Nº 2420, a la agente permanente Categoría 13 -Rama Administrativa -Ley Nº 643, María Eugenia MEDINA -D.N.I. Nº 28.215.974 – Afiliado Nº 70508-Legajo Nº 70144, quien se desempeña en el Jardín Maternal Burbujas del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".

Art. 2º.- Reconocer a partir del 13 de noviembre de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto Nº 2185 -13-VII-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Nydia Noemí FIERRO, DNI Nº 16.167.115, Clase 1963, ala cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 12 -Jornada Completa-, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 33.622,00, en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 2186 -13-VII-21- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley Nº 2420, a la agente permanente Categoría 7 -Rama Servicios Generales -Ley Nº 643, Paula Alejandra PEREZ DUPRA -D.N.I. Nº 18.647.835 – Afiliado Nº 40511-Legajo Nº 11806, quien se desempeña en el Jardín Maternal Burbujas del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".

Art. 2º.- Reconocer a partir del 13 de noviembre de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto Nº 2187 -13-VII-21- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley Nº 2420, a la agente permanente Categoría 15 -Rama Servicios Generales -Ley Nº 643, Alejandra Marina LESTRADA -D.N.I. Nº 17.072.521 – Afiliado Nº 69386-Legajo Nº 68281, quien se desempeña en el Jardín Maternal Burbujas del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".

Art. 2º.- Reconocer a partir del 13 de noviembre de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto Nº 2188 -13-VII-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Marisel Alicia BIANCO, DNI Nº 16.167.115, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 41 -Jornada Completa-, de la localidad Vertiz, con

encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 36.076,00, en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 2189 -13-VII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2021, a la docente Haydeé Nilda BEIGUEL, DNI Nº 17.664.590, Clase 1966, ala cargo de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela Nº 177, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2190 -13-VII-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2021, a la docente Norma Beatriz DEVILLA DNI Nº 17.042.732, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 10, y de Auxiliar Docente- turno mañana-, Ciclo Orientado, del Colegio Secundario "Médano Cortado", ambos establecimientos educativos de la localidad de Catriló, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 147.338,00, en concepto de 33 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto Nº 2191 -13-VII-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Marcela Marina CAPDEVILLE, DNI Nº 16.711.420, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Practica- turno tarde-, de la Escuela Nº 10, de la localidad Catriló, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 14.195,00, en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 2192 -13-VII-21- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley Nº 2420, a la agente permanente Categoría 7 -Rama Administrativa -Ley Nº 643, Sandra Viviana RODRIGUEZ -D.N.I. Nº 16.867.946 – Afiliado Nº 38695 -Legajo Nº 10599, quien se desempeña en el Jardín Maternal Burbujas del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".

Art. 2º.- Reconocer a partir del 13 de noviembre de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto Nº 2193 -13-VII-21- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la Suboficial Principal de Policía (R) Mónica Alicia CISNEROS, DNIN Nº 21.702.340, Clase 1970; la suma de $ 56.847,30 en concepto de intereses por demora en el pago de licencias no gozadas, dispuesto por Resolución Nº 53/20 del Ministerio de Seguridad, calculados según Tasa Mix.

Decreto Nº 2194 -13-VII-21- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al agente de Policía Claudio Marcelo EPINAL, DNIN Nº 22.176.076, Clase 1971; la suma de $ 27.970,08 en concepto de intereses por demora en el pago de licencias no gozadas, dispuesto por Resolución Nº 52/20 del Ministerio de Seguridad.

Decreto Nº 2195 -13-VII-21- Art. 1º.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de la agente Categoría 7 -Rama Administrativa - Ley Nº 643, Convenio Radio y Televisión, Liliana Andrea MASOERO PALACIOS, D.N.I. Nº 26.727.778, Afiliado Nº 65637, perteneciente a la Dirección General de Canal 3Dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto Nº 2196 -13-VII-21- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley Nº 2420, a la agente permanente Categoría 7 -Rama Administrativa -Ley Nº 643, Silvia Noemí PUENTE -D.N.I. Nº 14.522.195 – Afiliado Nº 40506 -Legajo Nº 11801, quien se desempeña en el Jardín Maternal Burbujas del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".

Art. 2º.- Reconocer a partir del 13 de noviembre de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto Nº 2197 -13-VII-21- Art. 1º.- Dése por aceptada la adscripción a partir del 24 de junio de 2021 y hasta el 23 de junio de 2022, a la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a la agente Legajo 18.303, Jimena IGLESIAS -D.N.I. Nº 26.507.897 -Clase 1978, perteneciente al Honorable Senado de la Nación.

Decreto Nº 2198 -13-VII-21- Art. 1º.- Ratifíquese el convenio suscripto con el Colegio de Bioquímicos de la provincia de La Pampa para la realización de segundo testeo a pacientes sintomáticos sospechosos de COVID-19 positivos con primera prueba negativa, el cual forma parte del presente Decreto.

Decreto Nº 2199 -13-VII-21- Art. 1º.- Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado a la agente Melina Julieta ABALO, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley Nº 2871, Régimen laboral de Tiempo Reducido.

Art. 2º.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley Nº 643, a la señora Melina Julieta ABALO-D.N.I. Nº 33.261.071 -Clase 1987, Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley Nº 543-, en la Jurisdicción "G"- MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN -Unidad de

Organización 24 -ORGANIZACIÓN DE RECURSOS NATUTALES, con encuadre en el artículo 1º de la Ley Nº 3174

Decreto Nº 2200 -13-VII-21- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto Nº 2213 -15-VII-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Critica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° –Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9 –Rama Técnica-, Cynthia Valeria FONSECA MONROY – D.N.I. N° 29.281.827 – Clase 1982 – Afiliado N° 90912-, en el período comprendido entre el 24 de agosto de 2020 al 20 de enero de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $28.040,56, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 –Cuenta 0 –Finalidad y Función 310 –Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 2214 -15-VII-21- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 12 -Rama Técnica- Ley N° 1279, Yésica Raquel BALBUENA TORRES – D.N.I. N° 37.826.988 – Clase 1993 – Afiliado N° 90637 – Legajo N° 134265, dependiente del Establecimiento Asistencial de "Gobernador Centeno" de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 18 de noviembre de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto Nº 2215 -15-VII-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Critica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente contratado por artículo 6° –Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 –Rama Técnica-, Cristian Germán SOLA – D.N.I. N° 24.369.809 – Clase 1974 – Afiliado N° 90039-, en el período comprendido entre el 22 de octubre al 20 de diciembre de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $11.407,48, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 –Finalidad y Función 310 –Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 2221 -15-VII-21- Art. 1º.- Transfiérese a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los importes que en cada caso se consignan, para solventar gastos originados por la coordinación de actividades deportivas zonales.

ANEXO

MUNICIPO	CODIGO MUNICIPIO	MONTO
ALPACHIRI	101/6	$132.000,00
ALTA ITALIA	192/5	$132.000,00
COLONIA BARON	171/9	$264.000,00
GENERAL SAN MARTIN	113/1	$132.000,00
LA HUMADA	072/9	$132.000,00
METILEO	212/1	$132.000,00
RANCUL	187/5	$132.000,00
TRENEL	213/9	$132.000,00
WINIFREDA	087/7	$132.000,00
TOTAL		$1.320.000,00

Decreto Nº 2222 -15-VII-21- Art. 1º.- Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar dependiente del Ministerio de Educación en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10 a suscribir el Acuerdo Individual de Pasantías con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa y 2 alumnos de esa Casa de Estudios, de conformidad con el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- El Acuerdo indicado en el artículo anterior tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por un período de 6 meses.

Decreto Nº 2223 -15-VII-21- Art. 1º.- Créase el Establecimiento Asistencial Hospital de Día Comunitario "La Molas", en la ciudad de Santa Rosa, encuadrándose el mismo en el Nivel de complejidad II de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1279.

Art. 2°.- Apruébase el Organigrama y el manual de Misiones y Funciones del Establecimiento Asistencial Hospital de Día Comunitario "La Molas" que como Anexos I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 3°.- Los fondos necesarios para el funcionamiento del Establecimiento Asistencial Hospital de Día Comunitario "La Molas", se tomarán con cargo a las partidas que la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones le asigne en los presupuestos futuros.

Art. 4°.- La presente medida no genera erogación por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. (S/Expte. N° 10056/2020)

Decreto Nº 2224 -15-VII-21- Art. 1º.- Autorízase la

habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa "MARTIN EBERHARDT", propiedad del señor Martín Miguel EBERHARDT, D.N.I. Nº 31.390.464, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO; año 2012; motor N° 7121301; chasis N° 93ZK50B01C8430796; tacógrafo marca MICROKEY N° 5231; dominio KYY199.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto Nº 2225 -15-VII-21- Art. 1º.- Rescíndase el Convenio y sus Anexos, celebrado entre la Provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa, aprobado mediante el Decreto N° 3430/19, con la finalidad de realizar la Tercera y última Etapa del Inventario de los Recursos Hídricos Provinciales, correspondiente al sector III.

Decreto Nº 2226 -15-VII-21- Art. 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 103/21, por aplicación del artículo 60 del Decreto – Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato) agregado a fojas 154/1620 del Expediente Nº 1149/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 155/21, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la impresora de alta producción marca Ricoh modelo PRO 8200S, del Centro de Sistematización de Datos.

Art. 3º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2227 -15-VII-21- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Principal (R) de Policía, Juan Carlos TUYA, D.N.I. N° 23.972.424, Clase 1974; la suma de $ 80.219,72, en concepto de interés por demora en el pago de licencias no gozadas, dispuesto por Resolución N° 42/20 del Ministerio de Seguridad, calculados según método Tasa Mix.

Decreto Nº 2228 -15-VII-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Viviana Elisabet ROLDAN, DNI Nº 17.379.565, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 114 -Hogar-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $30.677,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 2229 -15-VII-21- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Municipalidad de Santa Rosa, al agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Mauro Agustín WISNER -D.N.I. N° 28.194.284- Clase 1980, perteneciente a la Subsecretaría de Empleo y Capacitación Laboral de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo.

Decreto Nº 2230 -15-VII-21- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Román de la Cruz IANNI -D.N.I. N° 30.905.462 -Clase 1984-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la Categoría 8 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto Nº 2231 -15-VII-21- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente permanente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Fernanda Analía SOMBRA - D.N.I. N° 25.851.338 – Afiliado N° 70239 – Legajo N° 69657, quien se desempeña en el Jardín Maternal Burbujas del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".

Art. 2°.- Reconocer a partir del 13 de noviembre de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto Nº 2232 -15-VII-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente María Cristina Beatriz SOUBIRON, DNI Nº 17.466.168, Clase 1965, al cargo titular de Asistente Social -turno tarde-, del Centro de Apoyo Escolar, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $22.081,00, en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 2235 -15-VII-21- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Definitiva Parcial de Precios, obrante a fojas 683/684, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la

Administración Provincial del Agua y la empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A., C.U.I.T. Nº 30-57429036-4 y en consecuencia ratifícanse los Pagos Provisorios por la suma de $ 1.810.885,19, correspondiente a los contratos aprobados mediante Decretos Nº 5010/18 y N° 4916/19, suscriptos oportunamente para la ejecución de la obra: "READECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO CLOACAL N° 2 Y NUEVA TRAZA DE IMPULSIÓN A PLANTA DE TRATAMIENTO SUR DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 217 a 290, encuadrando el procedimiento en las Leyes Nº 2008 y Nº 2230, y los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08, Nº 400/16, Nº 575/16, y Nº 5301/18.

Art. 2º.- En concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, surge una diferencia a favor de la Empresa contratista de $ 63.433,49, que ha perdido el derecho a percibir debido a que no ha realizado la presentación de la redeterminación definitiva de precios conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 2146/2006, texto ordenado por Decreto N° 3679/08.

Decreto Nº 2236 -16-VII-21- Art. 1º.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, a atender el gasto que demande el cumplimiento del Decreto N° 5025/2019 y N° 1250/2021 con cargo a las partidas: Jurisdicción "V" – Unidad de Organización 02 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 730 – Sección 02 – Partida Principal 050 – Partida Parcial 12 – Sub-Parcial 01 – Clase 00- Sub-clase 000 – Partida 8770: "EQUIPAMIENTO SET TOAY" y Jurisdicción "V" – Unidad de Organización 02 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 730 – Sección 02 – Partida Principal 051 – Partida Parcial 02 – Sub-Parcial 00 – Clase 00- Sub-clase 000 – Partida 4536: "OBRAS VARIAS – ENERGÍA" del Presupuesto Vigente.

Decreto Nº 2238 -19-VII-21- Art. 1º.- No hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Rosa Carina ROSAS, D.N.I. N° 24.403.070, obrante a fojas 1541/1549, del Expediente N° 6688/17 - caratulado: "FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/INFORMACIÓN SUMARIA - ART. 52 DEL RIFIA (E.I. N° 128/2016).-", atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto Nº 2239 -19-VII-21- Art. 1º.- Sustitúyese el artículo 4° del Decreto N° 988 de fecha 27 de abril de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4°.- El monto a otorgar a los Municipios en su calidad de UNIDAD EJECUTORA, será de 40.300 UVIs por unidad de vivienda nueva que se construya, de manera excepcional y hasta el 31 de julio de 2022".

Art. 2°.- La medida establecida en el artículo 1° del presente Decreto, será de aplicación a las obras en ejecución y solo respecto de los porcentajes de obra faltantes.

Decreto Nº 2240 -19-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente Nº 8666/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al señor Ministro de salud a suscribir la Orden de Provisión Nº 227167 para la adquisición de productos médicos destinados a abastecer la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el artículo 34ª, inciso c) subinciso 1) de la ley Provincial Nº 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de facto Nº 930, por imperio de lo establecido por el Artículo Nº 8 del Decreto Nº 521/20 y consecuentemente adjudicase a la firma:
GRIMBERG DENTALES S.A.: Ítem 1 por la suma total de $ 1.119.000,00, que serán abonados dentro de los 7 días hábiles contra la recepción de conformidad de los bienes y la documentación debidamente conformada.

Decreto Nº 2251 -20-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la Redeterminación de Precios entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la empresa PAMPACLEAN S.A. C.U.I.T. N° 30-71253476-8, en el marco de la Ley N° 2271 y su Decreto Reglamentario N° 91/07, modificado por el Decreto N° 4306/16 correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN GENERAL PICO DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA", correspondiente a la Licitación Privada N° 8/18 del citado Organismo, con encuadre legal en la Ley N° 3 de Contabilidad. (S/Expte. N° 4848/18)

Decreto Nº 2254 -20-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente Nº 7462/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión Nº 227107, la contratación destinada a llevar adelante el incremento en el servicio de suministro eléctrico a la Planta Productora de Oxígeno Medicinal de la ciudad de Santa Rosa, que se da como consecuencia de la instalación de dos nuevas unidades de producción de oxígeno medicinal que demanda un mayor consumo de energía, con encuadre legal en la en la excepción prevista en el Artículo 34º, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial Nº 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo Nº 8 del Decreto Nº 521/20 y por Decreto 502/21 adhiere al DNU Nº 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional mediante el que se prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 y consecuentemente, adjudícase a la firma COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA LIMITADA por un valor total de $ 409.541,82.

Decreto Nº 2255 -20-VII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 26/52 del Expediente Nº 6476/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 79/21, para la adquisición de productos médicos correspondiente al género de catéteres, conectores – adaptadores-prolongadores, equipos de infusión y alimentación, tubos y cánulas, para el depósito central de medicamentos del Ministerio de Salud.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2256 -20-VII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 21/43 del Expediente Nº 6475/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 78/21, para la adquisición de productos médicos correspondiente al género de agujas u jeringas; circuitos y humificadores; respiratorio, presión y oximetría, para el depósito central de medicamentos del Ministerio de Salud.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2257 -20-VII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 29/61 del Expediente Nº 6472/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 77/21, para la adquisición de productos médicos correspondiente al género de traumatología, ginecología, cardiología, dispositivos de control, apósitos, bolsas colectoras y otros, diálisis, sondas y materiales para preparaciones magistrales, para el depósito central de medicamentos del Ministerio de Salud.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2258 -20-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 21/21 tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase a la firma "DISTRIBUIDORA SAN BAUTISTA S.H." de Vanesa Valeria FRENCIA, Romina Pamela FRENCIA, Natalia Irene FRENCIA FIORI y Hugo Federico FRENCIA; C.U.I.T. N° 30-71125157-6, la provisión de pollos y huevos, destinados al Servicio de Nutrición del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados, en la suma de $ 200,00 el kilogramo de pollo, de $ 480,00 el kilogramo de pechugas de pollo, de $ 220,00 el kilogramo de cuartos de pollo y de $ 120,00 la docena de huevos de gallina.

Decreto Nº 2259 -20-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente Nº 6799/21 por el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", y consecuentemente autorízase al Señor Director del Establecimiento a suscribir la Orden de Provisión Nº 227093, para la compra de repuestos para la aparatología de aplicaciones de gases medicinales, necesarios en la reposición básica para el adecuado funcionamiento de los nuevos puestos de internación en el Establecimiento, ante la urgente reestructuración de la infraestructura hospitalaria, con encuadre legal en la en la excepción prevista en el Artículo 34º, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial Nº 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo Nº 8 del Decreto Nº 521/20, (Decreto 502/21 de adhesión al DNU Nº 167/21 que prorroga la emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional), y consecuentemente, adjudícase a la firma Ernesto A. A. CARIDDI, los ítems 1; 2; 3; 4; 5; 6 y 7, por la suma total de $ 733.922,80.

Decreto Nº 2260 -20-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente Nº 5425/21 por el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", y consecuentemente autorízase al Señor Director del Establecimiento a suscribir las Ordenes de Provisión Nº 227104; N° 227105 y N° 227106, destinadas a la compra de equipamiento para aplicar oxigenoterapia a pacientes internados con Covid en situación de hipoxemia e hipertensión pulmonar, con encuadre legal en la en la excepción prevista en el Artículo 34º, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial Nº 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo Nº 8 del Decreto Nº 521/20, (Decreto 502/21 de adhesión al DNU Nº 167/21 que prorroga la emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional), y consecuentemente, adjudícase según se detalla en el Expediente N° 5425/21.

Decreto Nº 2261 -20-VII-21- Art. 1º.- Otórgase una Asignación Estimulo denominada "EMERGENCIA SANITARIA – COVID 19", cuyo monto será de $ 5.000,00 por persona, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente, destinado al personal de salud que no ha sido comprendido entre los beneficiarios del Decreto N° 315/20 PEN. La nómina de beneficiarios por los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año 2020, como Anexos I, II y III forman parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Establécese que a los fines de la percepción del beneficio a que se refiere el artículo precedente, la prestación de servicios debe ser en forma presencial y

efectiva y siempre que el mencionado personal se encuentre abocado al desempeño de tareas relacionadas con las de contención de la pandemia por COVID-19. Este beneficio se efectivizará en la liquidación general del mes de julio de 2021.

Art. 3°.- Determínase que el monto definido en el artículo 1° será no remunerativo y no bonificable, por lo tanto no estará sujeto a aportes y contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales y, en consecuencia, no se tomará en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes e índices.

Decreto Nº 2262 -20-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente Nº 8164/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión Nº 227155, la contratación destinada a realizar la reparación del camión Volkswagen 13-180, Legajo N° 452, con el que se lleva adelante la distribución de tubos de oxígeno medicinal a los Centros de Salud, de la zona norte de La Provincia, con encuadre legal en la en la excepción prevista en el Artículo 34º, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial Nº 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo Nº 8 del Decreto Nº 521/20 y por Decreto 502/21 adhiere al DNU Nº 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional mediante el que se prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 y consecuentemente, adjudícase a la firma MENDEZ RAUL O. por un valor total de $ 543.700,00.

Decreto Nº 2263 -20-VII-21- Art. 1º.- Declárase desierta la Licitación Privada N° 56/21, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 40/45 del Expediente Nº 1317/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 70/21, para la contratación del servicio de control de impurezas del oxígeno medicinal producido en las Plantas de oxígeno que posee el Ministerio de Salud.

Art. 3º.- El acto de apertura tendrá lugar en Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2264 -20-VII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, a suscribirse con el señor Facundo Damián LOSADA – D.N.I. Nº 31.011.727 -Clase 1984, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2265 -20-VII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama enfermería- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Cecilia Lis LUCERO-D.N.I. Nº 27.526.489- Clase 1979, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel IV (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2266 -20-VII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama enfermería- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Sabrina Lorena SPINDOLA-D.N.I. Nº 31.531.779- Clase 1985, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel II (Código 1).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2267 -20-VII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Aprendiz- Convenio 3 de Radio y Televisión, a suscribirse con el señor Gabriel Miguel Eduardo VASQUEZ – D.N.I. Nº 37.803.989 -Clase 1992, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2270 -20-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 7477/21 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE ARATA"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios

Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Arata, la suma de $ 3.406.300,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto Nº 2271 -20-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 7344/21 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA COMISIÓN DE FOMENTO DE ADOLFO VAN PRAET"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet, la suma de $ 2.272.309,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto Nº 2272 -20-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 10/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase a la firma SERVICIOS LOGISTICOS S.R.L., la prestación del servicio de almacenamiento, sistematización y custodio de archivos de documentación de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2273 -20-VII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa, CUIT N° 30-53100894-0, con sede legal en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 200.000,00, destinado a cubrir gastos que demande la impresión de Guías de Diseño Pampeano de nuestra provincia.

Decreto Nº 2274 -20-VII-21- Art. 1º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 4054/2020 por el cual se aprueba la LICITACIÓN PRIVADA N° 8/20 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y se adjudica a la Empresa SOMOVILLA AGUSTÍN CUIT N° 20-38919354/4, de Agustín SOMOVILLA, cuyo objeto fuera la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE ARCHIVOS EN DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA", por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

Art. 2°.- Procédase a la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la citada Empresa, conforme lo indica el artículo 40 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 3°.- Adjudícase la LICITACIÓN PRIVADA N° 8/20 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE ARCHIVO EN DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA" a la Empresa ABBONA JOSÉ WALTER CUIT N° 20-17730702/6, por la suma de $ 5.793.407,33 a valores del mes de agosto de 2020 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N°575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311, con encuadre legal en el artículo 9°, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 2412 -30-VII-21- Art. 1°.- AUTORÍZASE, a los Jefes de Jurisdicción Presupuestaria y a los Titulares de los Entes Autárquicos y Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los agentes bajo su dependencia alcanzados por la licencia excepcional y dispensa de asistir al lugar de trabajo prevista en el artículo 4º del Decreto Nº 555/20, siempre que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina. A tal fin deberán transcurrir 21 días entre la inoculación y el inicio de la prestación presencial.

Art. 2º: ESTABLÉCESE que los agentes pertenecientes al Ministerio de Salud con alto riesgo de exposición, alcanzados por la licencia excepcional y dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo por encontrarse comprendidos en el artículo 4° del Decreto N° 555/20, podrán ser convocados a prestar servicios de carácter presencial, transcurridos los 21 días de haber completado el esquema de vacunación en su totalidad.

Art. 3º: DÉJASE ESTABLECIDO que quienes sean convocados, previo a la prestación del servicio de manera presencial, deberán presentar constancia fehaciente que acredite la vacunación.

Art. 4º: Exceptúase de lo previsto por los artículos 1° y 2° del presente Decreto, a las personas incluidas en el artículo 4° Incisos c-3 y c-4 del Decreto N° 555/20 (artículo 3°, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación sus modificatorias y complementarias).

Art. 5°.- APRUÉBASE el modelo de Declaración Jurada que como Anexo forma parte del presente, la que deberán completar y presentar aquellos agentes alcanzados por la licencia excepcional y dispensa de asistir al lugar de trabajo prevista en el artículo 4º del Decreto Nº 555/20 y

que, convocados al retorno de la actividad presencial, manifiesten no haber sido vacunados.

Art. 6°.- La presente medida tendrá vigencia a partir del día 17 de agosto de 2021.

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

ANEXO

DECLARACIÓN JURADA

Por la presente, de acuerdo a lo previsto mediante Decreto N° ……, declaro bajo juramento que no he accedido a la aplicación de ninguna de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina conforme "Plan Estratégico de Vacunación contra la COVID-19", por el siguiente motivo:
(Marque con una X la opción que corresponda)

…… No puedo vacunarme por prescripción médica (Adjuntar certificado médico)
…… No me vacuno por decisión propia
…… Otros motivos (especificar)
……
……
……
……

Apellido y Nombre del/la agente:
D.N.I.:
Legajo:
Unidad de Organización:
Firma del/la agente:

DESIGNACIONES

Decreto N° 2216 -15-VII-21- Art. 1°.- Desígnase al Doctor Enzo Paolo RANGONE, D.N.I. N° 32.073.555, para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal Adjunto del Ministerio Público Fiscal de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Victorica, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2233 -15-VII-21- Art. 1°.- Desígnase Juez de Paz Suplente de la ciudad de Santa Rosa a la Señora Daniela Carina MAROTIAS, D.N.I. N° 24.517.126, Clase 1975, y al Señor Juan Carlos PÉREZ, D.N.I. N° 16.354.509, Clase 1963 de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 1593, quienes reemplazarán en sus cargos a los Jueces de Paz Suplente Primero y Segundo, cuando éstos no puedan ejercer sus funciones.

Decreto N° 2252 -20-VII-21- Art. 1°.- Desígnase al Doctor Martín Ezequiel DOMÍNGUEZ, D.N.I. Nº 23.378.527, para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, con sede en la localidad de General Acha, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2253 -20-VII-21- Art. 1°.- Desígnase al Doctor Emiliano Darío ARRIOLA, D.N.I. Nº 34.022.093, para ocupar como sustituto el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, con sede en la localidad de General Acha, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Disp. N° 3 -26-VII-21- Art. 1°.- Impleméntese a partir del 1° de agosto de 2021 la suscripción a requerimiento de organismos públicos y/o privados de los siguientes documentos con firma Digital:

1) Certificados de vigencia y estado de las Sociedades, Simples Asociaciones, Asociaciones Civiles y Fundaciones.

2) Pedidos de Informes.

3).- La contestación de la toma de razón de medidas cautelares libradas por el Poder Judicial Provincial.

4).- Oficios y pedidos de informe librados por el Poder Judicial Provincial.

Art. 2°.- Hágase saber a los Organismos, públicos y/o privados interesados que, atento a la forma de suscripción de los documentos digitales que se emiten, su validez se encuentra condicionada a la correspondiente verificación conforme la normativa vigente.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. Nº 501 -5-VII-21- Art. 1º.- Postergar, por razones de servicio, la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, solicitada por el agente Leandro Ariel PALAZZO, CUIL

Nº 20-32852275-7, Legajo Nº 141.002, Afiliado Nº 93.016, a partir del día 05 al 08 de julio de 2021.

Art. 2º: El agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. Nº 577 -19-VII-21- Art. 1º.- Limitar por razones de servicio a partir del día 26 de julio del corriente año, la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, al agente Santiago Omar ALOU, DNI:22.176.014, Legajo N.º 57519, Afiliado N.º 65256; por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. Nº 582 -22-VII-21- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio la segunda fracción de la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2.020, a la agente Viviana Edit VILLARIAS, quien presta servicios en el Despacho Administrativo de la Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social de este Ministerio, Legajo Nº 57725, Afiliado Nº 65338, DNI: 24.499.727; solicitada del 2 al 6 de agosto del corriente año.

Art. 2°.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. Nº 586 -22-VII-21- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 70.000,00 a favor de la Asociación "Ser Solidarios", Personería Jurídica Nº 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. Nº 600 -23-VII-21- Art. 1º.- Postergar, por razones de servicio, la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Roxana Elena ALE, CUIL Nº 27-22284882-8, Legajo Nº 57829, Afiliada Nº 65370/9 a partir del día 26 al 30 de julio de 2021.

Art. 2º.- La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. Nº 604 -27-VII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "FUNDACIÓN NUESTROS PIBES", con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de $ 100.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. Nº 605 -27-VII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Instituto de Religiosas Adoratrices "Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad (Hermanas Adoratrices Españolas)", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $100.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. Nº 607 -27-VII-21- Art. 1º.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas" correspondiente al mes de Julio de 2021. (S/Expte. Nº 8794/21).

Res. Nº 608 -27-VII-21- Art. 1º.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS", correspondiente al mes de Julio de 2021.-

ANEXO
"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS"
JULIO 2021

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
25 DE MAYO	161 – 0	3.000,00
ALPACHIRI	101 - 6	8.000,00
ALTA ITALIA	192 - 5	2.500,00
ANGUIL	021 - 6	2.000,00
ARATA	211 - 3	2.000,00
ATALIVA ROCA	221 - 2	4.000,00
CATRILO	041 - 4	4.000,00
COLONIA BARÓN	171 - 9	7.000,00
DOBLAS	011 - 7	10.000,00
EDUARDO CASTEX	082 - 8	2.000,00
GENERAL ACHA	224 - 6	11.000,00
GENERAL PICO	153 - 7	10.500,00
GUATRACHE	103 - 2	4.500,00
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	4.000,00
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	10.000,00
LA ADELA	031 - 5	12.000,00
MIGUEL CANÉ	172 -7	3.000,00
MIGUEL RIGLOS	014 - 1	2.000,00
MACACHIN	012 - 5	11.000,00
PARERA	184 - 2	12.000,00
REALICÓ	197-4	6.000,00
RANCUL	187 - 5	22.500,00
QUEMU QUEMU	173 -5	20.000,00
TOAY	204 - 8	17.000,00
TRENEL	213 - 9	7.500,00
URIBURU	044 - 8	6.000,00
VICTORICA	126 - 3	12.000,00
VILLA MIRASOL	176 - 8	2.000,00
VERTIZ	066 - 1	4.000,00
WINIFREDA	087 - 7	6.500,00
	TOTAL	**228.000,00**

Res. Nº 609 -27-VII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de $ 30.000,00 a favor de la "FUNDACIÓN INCLUSIÓN & EQUIDAD", Personería Jurídica Nº 2280, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. Nº 387 -6-VI-21- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización del Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Axel Eduardo ELORRIAGA (D.N.I. Nº 39.385.349 – M.P. Nº 2975) para atender pacientes ambulatorios en el "Centro de Rehabilitación Cardio Gym S.R.L.", ubicado en Avenida San Martín Nº 313 de la ciudad de General Pico.

Disp. Nº 388 -16-VI-21- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud Complementario – Servicio de Internación/Atención Domiciliaria – bajo la denominación "SERVICIO DE INTERNACIÓN DOMICILIARIA PEDIÁTRICA" ubicado en calle Pío XII Nº 771 de esta ciudad.

Art. 2°.- La Dirección Médica del Establecimiento estará a cargo de su propietario, el .Dr. Alfredo EYZAGUIRRE CESPEDES (D.N.I. Nº 18.809.910 – M.P. N° 1825 – M.E. en Terapia Intensiva Pediátrica Nº 1412), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3º.- AUTORIZAR el desempeño de los siguientes profesionales: a la Dra. Paula Beatriz ALLIER (D.N.I. Nº 22.161.413 – M.P. N° 1968 – M.E. en Pediatría Nº 1523) como Coordinadora Médica, a la Licenciada en Enfermería Alejandra Elizabeth HERNANDEZ (D.N.I. Nº 24.263.424 – M.P. Nº 3101) como Coordinadora de Enfermería, a la Enfermera Profesional Marina Mónica QUIROGA (D.N.I. Nº 28.416.721 – M.P. N° 3554), a la Licenciada en Nutrición Melina Anabel RAUSCH SARRICOUET (D.N.I. Nº 37.176.580 – M.P. N° 2905) y a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Evelyn Aixa STUARDO (D.N.I. Nº 37.176.560 – M.P. N° 2914), en la modalidad para la que su título los habilita.

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. Nº 389 -16-VI-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Isaac MONGE BERTELLO (D.N.I. Nº 39.054.797– M.P. Nº 2.988), para atender pacientes ambulatorios en el "Centro de Rehabilitación Neurológica – C.R.N.", ubicado en calle 17 Nº 249 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. Nº 396 -18-VI-21- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir del 08/01/21, la autorización de la Farmacéutica Florencia Mariel CHICO (D.N.I. Nº 36.220.625 – M.P. Nº 373), para desempeñarse como directora técnica auxiliar de la Farmacia "CHICO", ubicada en Antonio Devoto Nº 178 de la localidad de Trenel.

Disp. Nº 397 -18-VI-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Fonoaudiólogo Nicolás .Daniel BALSA BERON (D.N.I. Nº 38.552.566 – M.P. Nº 155), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Tratamiento – que cuenta con TRES (3) Gabinetes (correspondientes a los locales Nº 3, Nº 4 y Nº 6 según copia de plano municipal a fs. 29) – bajo la denominación "AUA Atención Integral", ubicado en calle Villegas Nº 445 de esta ciudad, perteneciente a la Licenciada en Terapia Ocupacional Valentina COLLA (D.N.I. Nº 32.692.441 – M.P. Nº 3416), en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. Nº 398 -18-VI-21- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir del 15/06/21, la autorización de la Farmacéutica Marisa Cecilia BAUDO (D.N.I. Nº 36.641.381 – M.P. Nº 368), para desempeñarse como Farmacéutica auxiliar en la Farmacia denominada "CHANGO MAS" que funciona en las instalaciones del Hipermercado Chango Mas, perteneciente a la firma Wal-Mart Argentina S.R.L., ubicado en Avenida Circunvalación Santiago Marzo Nº 1550 de esta ciudad.

Disp. Nº 399 -18-VI-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 11/06/21, el cambio de responsable de la dirección técnica del Servicio de Farmacia "FARMACIA INSTITUCIONAL SANATORIO SANTA ROSA S.R.L.", que funciona en el "SANATORIO SANTA ROSA S.R.L.", ubicado en Avenida B. Mitre Nº 188 de esta ciudad, a favor del Farmacéutico Nacional Diego Martín ROLDAN (D.N.I. Nº 23.548.147 – M.P. Nº 405), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Farmacéutica Rosa Victoria GARCÍA (D.N.I. Nº 4.896.152 – M.P. Nº 81).

Disp. Nº 405 -23-VI-21- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir del de la presente, la autorización de la Licenciada en Nutrición Gisella Andrea TORRES (D.N.I. Nº 32.200.638 – M.P. Nº 2910), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento bajo la denominación "SALUD INTEGRAL CAMINITO", ubicado en Avenida Spinetto Nº 123 de esta ciudad, perteneciente a la Odontóloga Gimena ALFARO (D.N.I. Nº 25.501.900 – M.P. Nº 410).

Disp. Nº 409 -23-VI-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Ernesto Martín CERDA (D.N.I. Nº 18.583.674 – M.P. Nº 2254 – M.E. en Hemoterapia Nº 1249) para desempeñarse como Coordinador Médico del Servicio de Internación/Atención Domiciliaria perteneciente a "PUENTE S.R.L.", con sede operativa en calle Emilio Mitre Nº 799 de esta ciudad, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Disp. Nº 410 -23-VI-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Nadia Soledad MERCADO (D.N.I. Nº 29.431.337 – M.P. Nº 227) para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Fonoaudiología particular perteneciente a las Fonoaudiólogas Marina Alejandra MAPELLI y Miriam Mabel ALCORTA, ubicado en calle 22 Nº 290 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 415 -25-VI-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Obstetricia Macarena Elizabeth PONCE (D.N.I. Nº 38.205.827 – M.P. Nº 120), para desempeñarse en la "CLÍNICA MODELO S.A.", ubicada en Avenida San Martín Nº 452 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 416 -25-VI-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Camila Solange JURI (D.N.I. Nº 38.407.735 – M.P. Nº 226), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Psicopedagogía bajo la denominación de fantasía "APREHENDER", ubicado en calle Leandro N. Alem Nº 603 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 418 -29-VI-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Daiana Anabel BELLIARDO (D.N.I. Nº 30.781.636 – M.P. Nº 143), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "SALUBRITAS S.R.L.", ubicado en calle 18 Nº 935 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 419 -29-VI-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. María del Rosario JIMENEZ DEL TORO (D.N.I. Nº 32.891.600 – M.P. Nº 2895), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Centro de Consultorios Polivalentes – bajo la denominación de fantasía "BIOLOGIC", ubicado en calle Manuel Belgrano Nº 508 de la localidad de Intendente Alvear, perteneciente a la Licenciada en Psicopedagogía María Laura ROMITI (D.N.I. Nº 24.254.562 – M.P. Nº 081) y al Sr. Esteban Luis AUED (D.N.I. Nº 22.051.316), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 420 -29-VI-21- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento - DOS (2) Consultorios Odontológicos (correspondientes a los locales Nº 7 y 9 según croquis visado a fs. 11) – bajo la denominación "DENTALTIX", ubicado en calle 13 Nº 1284 de la ciudad de General Pico, perteneciente al Odontólogo Javier Alejandro TEJA (D.N.I. Nº 23.378.464 – M.P. Nº 378).

Art. 2°.- Se desempeñarán en el Establecimiento mencionado, la Odontóloga Araceli HERITIER (D.N.I. Nº 35.125.156 – M.P. Nº 600), haciendo uso del Equipo de Rx IMAX Modelo 70 Kv – P100 – 220 v – 50/60 HZ – 4A – SN 10529 – F/F 08/20 (Local Nº 7) y la Odontóloga Julieta Cecilia BERGES (D.N.I. Nº 31.892.761 – M.P. Nº 574), haciendo uso del Equipo de Rx IMAX Modelo 70 Kv– P100 – 220 v – 50/60 HZ – 8A – SN 2934 – F/F 02/11 (Local Nº 9).

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título los habilita.

Disp. Nº 422 -30-VI-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Terapia Ocupacional María Florencia GOROSPE (D.N.I. Nº 27.593.948 – M.P. Nº 4.731), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología bajo la denominación de fantasía "KYROS Kinesiología Integral", perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Lucía TUYA(D.N.I. Nº 31.208.878 – M.P. Nº 2.874), ubicado en calle Belgrano Nº 373 de la localidad de Intendente Alvear, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 423 -30-VI-21- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir del 23/06/21, la autorización de la Farmacéutica Gisella ROBERTO (D.N.I. Nº 37.825.652 – M.P. Nº 394), para desempeñarse como Directora Técnica Auxiliar en la Farmacia denominada "SAN MARTÍN", perteneciente a "PICO FARMA S.R.L.", ubicada en Avenida San Martín Nº 345 de la ciudad de General Pico.

Disp. Nº 426 -30-VI-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de propietario y -responsable de dirección técnica del Establecimiento de Salud sin internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Centro de Cirugía Mayor Ambulatoria – ubicado en calle Leguizamón Nº 845 de esta ciudad, el cual cuenta con UN (1) Quirófano, a favor del Dr. José Agustín Antonio CAMINOS (D.N.I. Nº 20.992.550 – M.P. Nº 1.737), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2°.- AUTORIZAR el desempeño, en el mencionado Establecimiento, de la Enfermera Natalia Soledad MEDERO (D.N.I. Nº 30.727.727 – M.P. Nº 3.808), en la modalidad en la que su título la habilita.-

Art. 3°.- DAR DE BAJA la autorización de los Dres. Gastón Eduardo FERREIRA (D.N.I. Nº 26.288.828 – M.P. Nº 2.574 – M.E. en Cirugía General Nº 1.490 – M.E. en Cirugía Plástica y Reparadora Nº 1.494) como director

técnico y Luis Daniel MORALES (D.N.I. Nº 13.963.043 – M.P. Nº 1.358 – M.E. en Anestesiología Nº 637), para desempeñarse en el mencionado Establecimiento.-

Art. 4 º.- Seguirán prestando su servicio en el Establecimiento de referencia los Dres. Nicolás ALTOLAGUIIRRE (D.N.I. Nº 30.727.569 – M.P. Nº 2.300 – M.E. en Anestesiología Nº 1.285) y Alberto Javier SIDEBOTTOM (D.N.I. Nº 27.808.983 – M.P. Nº 2.500 – M.E. en Anestesiología Nº 1.426) y la Instrumentadora de Cirugía María Lorena LETURIA (D.N.I. Nº 23.405.325 – M.P. Nº 1.642).

Disp. Nº 427 -30-VI-21- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, a la Dra. María Lis AUAD (D.N.I. Nº 27.845.102 – M.P. Nº 2022 – M.E. en Fisiatría Nº 1525) y al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Gonzalo Andrea AUDAGNA MENDEZ (D.N.I. Nº 31.637.739 – M.P. Nº 2933) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de salud sin internación, de diagnóstico y tratamiento denominado "Centro Integral de Medicina Física y Rehabilitación – CIMFyR S.R.L.", ubicado en calle Juan B. Justo Nº 278 de esta ciudad.

Disp. Nº 428 -30-VI-21- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir del 25/06/21, la autorización de la Farmacéutica Gisella ROBERTO (D.N.I. Nº 37.825.652 – M.P. Nº 394), para desempeñarse como Directora Técnica Auxiliar en la Farmacia "TALLERES", ubicada en calle calle 12 Nº 806 de la ciudad de General Pico, propiedad de PICO FARMA S.R.L..

Disp. Nº 434 -2-VII-21- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Odontológico (correspondiente al local Nº 10 según plano visado a foja 9/11) – bajo la denominación "CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS", ubicado en calle José Ingenieros Nº 786 de esta ciudad, perteneciente a la Odontóloga Ana Paula FERRARI (D.N.I. Nº 36.221.740 – M.P. Nº 615).-

Art. 2°.- El Establecimiento de referencia cuenta con un Equipo de Rx Marca/Modelo: IMAX-70, Nº de Serie: 11024, Fecha de fabricación: 03/2021, Año fin de soporte: 03/2024.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 438 -5-VII-21- Art. 1º.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación provisoria, a partir del 01/07/21 y hasta el 31/12/21, del Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – Consultorio Odontológico (correspondiente al Consultorio Nº 115 según croquis visado a foja Nº 11) – propiedad del Odontólogo Pablo Federico ALLENDE (D.N.I. Nº 27.879.545 – M.P. Nº 454) , ubicado en calle Lisandro de la Torre Nº 461 1º Piso de esta ciudad.

Disp. Nº 439 -5-VII-21- Art. 1º.- AUTORIZAR la prórroga, a partir del 01/07/21 y hasta el 31/12/21, de la reubicación provisoria del Laboratorio de Análisis Clínicos bajo la denominación "Nicolás Manzanel Laboratorio de Análisis Clínicos" a su nuevo espacio correspondiente a los locales Nº 5 y Nº 6 según croquis visado a foja 90, ubicado en calle Escalante Nº 220 de esta ciudad.-

Art. 2°.- Continúa desempeñándose a cargo de la dirección técnica del mismo su propietario el Licenciado en Bioquímica Héctor Nicolás MANZANEL (D.N.I. Nº 12.282.889 – M.P. Nº 141), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- AUTORIZAR en el Laboratorio de referencia el desempeño de la Bioquímica Gisela Elizabet WEINMEISTER (D.N.I. Nº 32.693.886 – M.P. Nº 360), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 440 -5-VII-21- Art. 1º.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación provisoria, a partir del 01/07/21 y hasta el 31/12/21, del Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Médico (correspondiente al local Nº 7 según copia del plano Municipal observado a foja 9) – bajo la denominación "CONSULTORIOS ESCALANTE", ubicado en calle Escalante Nº 220 de esta ciudad, perteneciente a la Sra. Diana Isabel PORRAS (D.N.I. Nº 13.803.711).

Disp. Nº 441 -5-VII-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Ludmila Luján TOLEDO (D.N.I. Nº 39.384.121 – M.P. Nº 145), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento bajo la denominación "SALUD INTEGRAL CAMINITO", ubicado en Avenida Spinetto Nº 123 de esta ciudad, perteneciente a la Odontóloga Gimena ALFARO (D.N.I. Nº 25.501.900 – M.P. Nº 410), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 442 -5-VII-21- Art. 1º.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación provisoria, a partir del 01/07/21 y hasta el 31/12/21, del Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – UN (1) Consultorio Médico y UN (1) Consultorio Odontológico (correspondientes a los locales Nº 3-4 según croquis visado a fs. 8/11) – bajo la denominación "CONSULTORIOS AMEGHINO", ubicado en Avenida Ameghino Nº 432 de esta ciudad, perteneciente al Dr. Pablo Santiago MINARDI (D.N.I. Nº 26.090.872 – M.P. Nº 1769 – M.E. en Medicina General Nº 1073).

Disp. Nº 443 -5-VII-21- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir del 30/06/21, la autorización de la Farmacéutica Ana Laura TRIONFETTI (D.N.I. Nº 32.313.149 – M.P. Nº 382), para desempeñarse como responsable de la Dirección Técnica de la Farmacia "NUEVA SAN MARTÍN", perteneciente a la sociedad "CARDAN S.A.S.", ubicada en Avenida San Martín Nº 499 de esta ciudad, la cual deberá permanecer cerrada, no más de TREINTA (30) días, hasta que se designe un nuevo Farmacéutico como responsable de la Dirección Técnica.

Disp. Nº 444 -5-VII-21- Art. 1º.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación, a partir del 01/07/21 y hasta el 31/12/21, del Servicio de Neurología (4º piso), que cuenta con un Consultorio Médico de Neurología y una Sala de estudio del sueño perteneciente al Instituto Médico "F.A.E.R.A.C.", ubicado en calle Roque Sáenz Peña Nº 852 de esta ciudad.-

Artículo 2°.- La Dirección Técnica responsable continúa a cargo de la Dra. Laura Valeria CORREDERA (D.N.I. Nº 29.074.020 – M.P. Nº 2403 – M.E. en Neurología Infantil Nº 1382), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Nº 552 -22-VII-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente María de los Ángeles REINHARDT, D.N.I. Nº 17.541.799, en el cargo de Maestra de especialidad Música, Titular, turno Completo, de la Escuela Nº 23 (Categoría 2º, Grupo 2) -Hogar- de Colonia San José, declarada en disponibilidad por la Disposición Nº 055/21 de la Dirección General de educación Primaria, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Dar de Alta, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente María de los Ángeles REINHARDT, D.N.I. Nº 17.541.799, en el cargo de Maestra de Especialidad Música, Titular, Turno Completo, de la Escuela Nº 77 (Categoría 2º, Grupo 2) -Hogar-, de la localidad de Sarah, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Res. Nº 553 -22-VII-21- Art. 1º.- Autorízase, con carácter de excepción, la inscripción e incorporación a los Listados de Aspirantes a cubrir INTERINATOS y SUPLENCIAS en el Sistema Educativo Provincial, durante los Ciclos Lectivos 2021 y 2022, a los/as egresados/as de carreras de profesorados, dictados por las Facultades de Ciencias Humanas y de Ciencias Humanas y de Ciencias Exactas y naturales, pertenecientes a la Universidad Nacional de La pampa, que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente medida legal, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Establécese que los/as aspirantes referidos/as en el artículo 1º de la presente Resolución solo podrán participar de los movimientos docentes referidos en el artículo 70 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias, que se correspondan con el Ciclo Lectivo 2022, cuando hayan efectivamente presentado sus respectivos Títulos ante cada uno de los Organismos correspondientes de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Disp. Nº 234 -17-VII-21- Art. 1º.- Eximir de inscribir en el Registro de Transporte de productos forestales, a los vehículos que remuevan productos forestales de los Acopios, Aserraderos y Hornos de Carbón;

Art. 2º: Es obligatorios que el transporte de productos forestales de los Acopios, Aserraderos y Hornos de Carbón, se realice con el correspondiente Vale de Transito serie Removido, para lo cual, el transportista deberá cumplir con el Artículo 3º de la presente;

Art. 3º: El propietario del transporte que remuevan productos forestales de los Acopios,

Aserraderos y Hornos de Carbón, deberá presentar y cumplir con las siguientes condiciones:

- Copia certificada de DNI del titular del Vehículo;
- Copia certificada de Titulo o Cedula de Identificación vigente del Vehículo;
- NO estar inhabilitado por la Ley Nº 2624 de Bosque Nativo;
- NO estar inhabilitado por la Ley Nº 1194 de Conservación de Fauna Silvestre;

Art. 4º: Que el incumplimiento de las pautas y condiciones fijadas en el Artículo 2º de la presente, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la provincia de La Pampa, pasible de sanción;

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 22 -23-VII-21- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre EL HUARPISMO SA CUIT Nº 30-71127154-2 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. Nº 94 -26-VII-21-Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex (Código 082/8), por la suma total de $ 100.000,00 destinado a solventar gastos para el homenaje centenario Juan Ricardo Nervi de la localidad.

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. Nº 22 -26-II-21- Art. 1º.- Inscríbase como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley N°3092 y la Disposición Nº 16/10 – Subsecretaría de Turismo al establecimiento "LOS OLIVOS", sito en Sec. III – Frac. D – Lote 5 – Parc. 5 Departamento de Guatrache – Ejido Alpachiri, Provincia de La Pampa, Propiedad de Mabel Juana FLORES; en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRA-HOTELERO, clase ALOJAMIENTO EN ESTABLECIMIENTOS RURALES con 1 unidad habitacional y 12 plazas (Artículo 88 y 89 Disposición N° 16/10– Subsecretaria de Turismo).-

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento "LOS OLIVOS", en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase ALOJAMIENTO EN ESTABLECIMIENTOS RURALES, con el número de legajo 325 (TRESCIENTOS VEINTICINCO) precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Res. Nº 23 -26-II-21- Art. 1º.- Inscríbase como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley Nº 3092 y la Disposición Nº16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento "PARQUE MANUEL J. CAMPOS" titularidad del Municipio de General Acha, C.U.I.T Nº 30-67164365-4 ; sito en la calle Campos N.º 0 – 200 de la Localidad de General Acha, Provincia de La Pampa; EN LA MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO clase CAMPING O CAMPAMENTO TURISTICO con 25 lotes o parcelas (Artículo 86° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo-).

Art. 2º.- Regístrese al Establecimiento "PARQUE MANUEL J. CAMPOS", MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase CAMPING O CAMPAMENTO TURISTICO, con el número de legajo 323 (TRESCIENTOS VEINTITRES), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. Nº 24 -26-II-21- Art. 1º.- Inscríbase como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley Nº 3092 y la Disposición Nº 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento "LAGUNA DE UTRACAN" titularidad del Municipio de General Acha, C.U.I.T Nº 30-67164365-4 ; sito en la Ruta Provincial Nº 9 de la Localidad de General Acha, Provincia de La Pampa; EN LA MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO clase CAMPING O CAMPAMENTO TURISTICO con 50 lotes o parcelas (Artículo 86° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo-).

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento "LAGUNA DE UTRACAN", MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase CAMPING O CAMPAMENTO TURÍSTICO, con el número de legajo 324 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. Nº 25 -26-II-21- Art. 1º.- Regístrese como nuevo Titular del establecimiento "COMPLEJO VILLA ELISA" sito en Battistoni Nº 1755 de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, al Señor EVANGELISTA Leandro Martin, DNI Nº 27.103.803 en carácter de Donatario, en los términos del Decreto Nº 3291/10 y la Disposición Nº 16/10 Secretaría de Turismo.

Art. 2°.- Ordénese la inscripción de las modificaciones señaladas en el Legajo N.º 20-14-132 del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. Nº 29 -29-III-21- Art. 1º.- Dar de baja al Establecimiento "CABAÑAS DE PIEDRA" del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos en virtud de lo Normado en los artículos 18º y 19º de la Disposición Nº 16/10 - Subsecretaría de Turismo.-

Res. Nº 30 -6-IV-21- Art. 1º.- Regístrese como nuevo Titular del establecimiento "LA NUEVA ESTANCIA", sito en Avenida Circunvalación Santiago Marzo Este Nº 1148 de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, al Señor JAIME Raúl Eduardo, DNI Nº 16.376.928 en carácter de Comodatario, en los términos del Decreto Nº 3291/10 y la Disposición Nº 16/10 Subsecretaría de Turismo.

Art. 2°.- Ordénese la inscripción de las modificaciones señaladas en el Legajo Nº 09-05-059 del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. Nº 31 -7 -IV-21- Art. 1º.- Inscríbase como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley Nº 3092 y la Disposición Nº 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento "JOSÉ FRANCISCO BARREIRO" titularidad del Municipio de Ataliva Roca, C.U.I.T Nº 30-99919658-2 ; sito en la calle Larrea N.º 176 de la Localidad de Ataliva Roca, Provincia de La Pampa; EN LA MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERA clase CAMPING O CAMPAMENTO TURISTICO con 20 lotes o parcelas (Artículo 86° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo-).-

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento "JOSÉ FRANCISCO BARREIRO", MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERA, clase CAMPING O CAMPAMENTO TURISTICO, con el número de legajo 326 (TRESCIENTOS VEINTISEIS), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. Nº 33 -15-IV-21- Art. 1º.- Inscríbase como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto Nº 3291/10 y la Disposición Nº 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento "CHICATA" titularidad de Víctor Humberto RAZZINI D.N.I N.º 13.029.557; sito en la calle Chaco N° 345 de la Ciudad de Santa Rosa,

Provincia de La Pampa; EN LA MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURISTICO, con 4 unidades habitacionales (Artículo 90° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo-).

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento "CHICATA", MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQILER TURISTICO, con el número de legajo 328 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. Nº 39 -14-V-21- Art. 1º.- Regístrese como nuevo Titular del establecimiento "LA DELFINA" sito en Avenida Illia Nº 1290 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a la firma Ciclos Viajes SAS, CUIT Nº 30-71635844-1, en los términos del Decreto Nº 3291/10 y la Disposición Nº 16/10 Subsecretaría de Turismo.

Art. 2°.- Ordénese la inscripción de las modificaciones señaladas en el Legajo Nº 09-06-063 del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. Nº 40 -14-V-21- Art. 1º.- Inscríbase como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley Nº 3092 y la Disposición Nº 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento "EL INDIO" titularidad de Alfredo Daniel SERVIÑO, D.N.I. N.º 13.648.498, sito en la calle María Salanueva e I. Videla de la localidad de Chacharramendi, Provincia de La Pampa, en la modalidad MOTEL, categoría UNA (1) ESTRELLA.-

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento "EL INDIO", en la modalidad MOTEL, categoría UNA (1) ESTRELLA, con el número de legajo 329 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. Nº 42 -3-VI-21- Art. 1º.- Inscríbase en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios y Actividades Turísticos de la Secretaría de Turismo a "Schiebelbein Darío Alberto, D.N.I. Nº 23.574, CON DOMICILIO EN Avenida del Libertador Nº 2 de la Localidad de La Adela, que opera de modo comercial bajo el nombre de fantasía "Kumelen Co" en conformidad con lo establecido en la Ley Nº 3290 y su Decreto Reglamentario Nº 3257/20.

Art. 2°.- Regístrese como prestador de Servicios y Actividades Turísticas a "Kumelen Co" – Alquiler y Travesías en Kayak – Prestador de servicio Turístico Nº 01 (CERO UNO), PSAT01-

Res. Nº 44 -17-VI-21- Art. 1º.- Dar de baja al Establecimiento "CAMINO DEL SOL" del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos en virtud de lo normado en los artículos 18º y 19º de la Disposición Nº 16/10 - Subsecretaría de Turismo.-

Res. Nº 52 -7-VII-21- Art. 1º.-Dar de baja al Establecimiento "KULMELKA" del Registro Provincial- de Alojamientos Turísticos en virtud de lo normado en los artículos 18º y 19º de la Disposición Nº 16/10 - Subsecretaría de Turismo.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. Nº 884 -27-VII-21- Art. 1º.- Apruébase el Método para abonar las Consultas a Precio Pleno a cada uno de los profesionales médicos, cuyo procedimiento figura como Anexo I, que forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Aplíquese a partir de la presente una Tasa de Uso Anual Esperada de 5,20 como regulador del gasto en consultas.

Art. 3º.- La presente resolución será de aplicación para las liquidaciones de consultas realizadas a partir del 1 de julio de 2021.-

Art. 4º.- Aplíquese, por única vez, para el periodo comprendido desde el mes julio 2021 al mes de junio 2022, la base de indicadores establecidos con información del año calendario 2019.-

Art. 5º.- Derógase la Resolución General Nº 765/17.

Art. 6º.- Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-

Res. Gral. Nº 885 -27-VII-21- Art. 1º.- Modifícase, a partir del 1 de agosto de 2021, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015 y sus modificatorias, en la Tabla de Valores – Tabla de Honorarios y Gastos- Tabla de Valores – la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) y Valores Modulados (Referencia VM*) de Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) y Compensaciones (CO*) de Prestaciones Odontológicas, y la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) de Elementos y Materiales Biomédicos, la modificación de la descripción, incorporación y revalorización de algunas prácticas y coseguros, de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Modifícanse, a partir del 1 de agosto de 2021, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección: I Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo I: Códigos, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015 y sus modificatorias, los Códigos: 02.01.08; 03.02.02; 03.02.06; 03.02.07; 03.02.12; 03.04.15; 03.05.17; 03.05.18; 03.05.19; 03.06.08; 03.13.01; 06.01.13; 06.01.14; 06.01.15; 10.03.03; 10.05.02; 10.05.03; 10.05.06; 10.05.11; 10.05.12; 10.06.07; 10.07.09; 10.07.11; 12.03.02; 12.03.03; 12.10.01; 12.10.02; 12.10.06; 12.10.07; 12.10.08; 12.10.09; 12.10.10; 12.10.11; 12.11.05; 12.17.27; 12.17.28; 19.01.01; 19.01.03; 19.01.04; 19.01.05; 19.01.06; 31.01.11; 31.01.22; 32.01.04; 33.01.01; 33.01.03; 33.01.04; 33.01.13; 33.02.01; 33.02.02; 33.02.03; 33.03.50; 33.03.51; 34.05.07; 34.05.08; 34.09.07; 34.12.53 y 42.02.04 e incorpórense los Códigos: 25.01.20; 25.01.21; 25.01.22;

25.01.23; 27.01.54 y 34.09.10, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

Art. 3º.- Modifícase, a partir del 1 de agosto de 2021, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I: Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo II: Normas Particulares, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015 y sus modificatorias, la norma de los Códigos: 112.207; 112.315 y 112.346 e incorpórense los Códigos: 112.363; 27.01.54 y 34.09.10, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.-

Art. 4º.- Modifícase, a partir del 1 de agosto de 2021, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015 y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia; la Sección VII: Normativa General, Capítulo II: Coberturas, la norma del Código: 172.003, de acuerdo al Anexo IV que forma parte de la presente.-

Art. 5º.- Modifícase, a partir del 1 de agosto de 2021, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015 y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección VII: Normativa General, Capítulo IV: Códigos de Error, la descripción del Código: 142, de acuerdo al Anexo V que forma parte de la presente.-

Art. 6º.- Modifícase, a partir del 1 de agosto de 2021, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015 y sus modificatorias, en el Título II: Prestaciones fuera de la Provincia, Sección I: Prestaciones fuera de la Provincia, Capítulo II: Normas de Asistencia Especializada, la norma del Código: 212.002, de acuerdo al Anexo VI que forma parte de la presente.-

Disp. N° 8 -22-VII-21- Art. 1°.- A partir del 15 de julio de 2021 y por aplicación del Artículo 1º de la Resolución General nº 747/16, actualícense el porcentaje de bonificación acordado para las drogas: DACARBAZINA en su presentación 200 mg iny.a. x 1 y DOXORUBICINA en su presentación 50 mg liof.f.a. x 1, incluidas en el ANEXO J –MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General nº 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

ANEXO I
ANEXO J
MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES

MONODROGA	PRESENTACIÓN	PUREZA	% BONIFICACIÓN ACORDADA
…			
DACARBAZINA	200 mg iny. a.x 1		**20**
…			
DOXORUBICINA	50 mg liof. f.a.x 1		**30**

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LLAMADO A LICITACIÓN

OBJETO: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN JIN N° 3 EN LA ESCUELA N° 218 –SANTA ROSA- LA PAMPA
Licitación Privada N° 03/21
Presupuesto Oficial $ 51.509.048,30
Garantía de oferta exigida: 1.00% del presupuesto oficial.
Fecha de apertura 26/08/2021 Hora 10:00 am
Lugar O' Higgins 660 Santa Rosa La Pampa.
Plazo de Entrega: 240 días corridos.
Valor del pliego $ 6500
Lugar de adquisición del pliego: O'Higgins 662 Santa Rosa La Pampa.
Financiamiento:
Ministerio de Educación de la Nación
PROGRAMA 46 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
Provincia/Municipio de SANTA ROSA
Municipalidad de SANTA ROSA
Organismo Licitante D.P.O.N. – M.O.yS.P. Gobierno de La Pampa – Presidencia de la Nación.

B.O. 3477 – 3478

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/21 - Expte. N°35995

Objeto: locación de inmueble ubicado en la ciudad de General Pico, La Pampa (para el funcionamiento del Juzgado Contravencional).
Las propuestas serán presentadas, hasta el **12/08/21**, a las **11:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal Nº 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en https://justicia.lapampa.gob.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones-publicas. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 08:00 y las 12:30).
Presupuesto oficial: $ 90.000.00 (pesos noventa mil)/mes.
Valor del pliego: $ 1.620,00 (pesos un mil seiscientos veinte).
Tasa de actuación por foja: $ 52,00 (pesos cincuenta y dos) por cada foja de la documentación agregada. (Para el pago, podrá ingresar al siguiente link y seleccionar el código 140: https://dgr.lapampa.gob.ar/tasas-retributivas-de-servicios-nueva-version-imprimible/contaduria-general-de-la-provincia.html)

B.O. 3477

COMISIÓN DE FOMENTO CHACHARRAMENDI
LICITACION PUBLICA N° 01/21

OBJETO: "Adquisición de MOTONIVELADORA C/RIPPER".
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones).
ADQUISICION Y CONSULTA DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: En horario administrativo en la Sede de la Comisión de Fomento de Chacharramendi, sito en Fernando Seijo S/N, Chacharramendi LA PAMPA.
VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (pesos un mil).
LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS: Las ofertas podrán presentarse hasta el día y hora de la apertura que se realizará el día 12 de agosto de 2021 a las 10:00hs, en la Comisión de Fomento de Chacharramendi, sito en Fernando Seijo S/N, Chacharramendi LA PAMPA.

B.O. 3477

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 34/2021

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0098-LPU21.

OBRA: Mejorativa y de Mantenimiento – Sistema Modular– Ruta Nacional Nº 188 – Tramo: Emp. R.N.N° 33 (Villegas) - Realico – Sección: Km 360,95 (do.360,97) - Km 478,90 (do.478,78) – Provincias de Buenos Aires y La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Seiscientos Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Tres Mil ($ 654.993.000,00) referidos al mes de Abril de 2020 y un Plazo de Obra de Dieciocho (18) Meses, a partir del Acta de Replanteo.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Seis Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Treinta ($ 6.549.930,00).

APERTURA DE OFERTAS: 27 de Agosto del 2021 a las 09:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **16 de Julio del 2021** mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

B.O. 3475 a 3477

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Lucas Ariel ASTUDILLO, D.N.I. Nº 29.323.374, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) por "Transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos establecidos a los fines de esta actividad", del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición **Nº 353/19**, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 7.720,00).-
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de junio del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 001/21. FIRMADO:
Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. –

B.O. 3475 a 3477

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Jorge Nicolás ASTUDILLO, D.N.I. N 37.825.868 y Carlos Hugo ASTUDILLO, D.N.I. Nº 31.087.684, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) por "Transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos establecidos a los fines de esta actividad", del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición **Nº 353/19**, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS ($ 6.176,00).-
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de junio del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 001/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3475 a 3477

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 151/17 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.241, Conductor: BRAMBRILLA, Marcos Javier. Propietario: PSP S.R.L.**", notifica al señor BRAMBILLA MARCOS JAVIER DNI Nº 27661454 en calidad de conductor de los dominios GBL 530 y LJE 785, que se ha dictado Resolución N° 208/2020, la que en su parte pertinente dice

textualmente dice: Santa Rosa 19 de agosto de 2020. **VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º**: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 151/17, Acta de Contravención Nº 3241, imputándose la circulación de los dominios GBL 530 y LJE 785, transitando excedido en el peso total a transmitir a la calzada (4.950 Kg.), e imponer la sanción de multa de 999 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 999 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2055/00 – Anexo B – Art. Nº 1 al conductor Señor Marcos Javier BRAMBILLA, DNI N° 27.661.454; a la empresa PSP S.R.L. CUIT Nº 30-70948808-9, propietaria de los dominios GBL 530 y LJE 785, revistiendo además carácter de Firma Cargadora y al Señor Alejandro Martín CIUCCOLI, DNI N° 26.915.967 en calidad de Receptor." "**Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. 9°)… **DADA**: En la sesión Nº 1828, del viernes 14 de agosto de 2020. **FDO**: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Guillermo Osvaldo Bertone y Jorge Horacio Labegorra." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 06 de julio de 2021-

B.O. 3475 a 3477

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 756/2016 caratulado: "Acta de Contravención Nº 3.066, Conductor: PARDO, Jesús Aurelio, Propietario: CERRO NEVADO S.R.L.", **notifica** a la firma METAL NEU S.R.L. CUIT 30-71498859-6, en su calidad de firma propietaria del dominio GBO 231, y al Señor PARDO Jesús Aurelio DNI N° 20116184 en calidad de conductor de los dominios NCH 059 y GBO 231 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 3066, el día 11 de noviembre de 2016, por verificarse la circulación de los dominios NCH 059 y GBO 231, sin permiso y excedido en sus dimensiones, conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional N° 24.449, Art. 53 Inc. c) y Art. 57; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con **850 U.F., equivalente a 850 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la última publicación del presente, **para presentar descargo**, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición; o abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución Nº 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 06 del mes de julio de 2021. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO**: ING. Rodrigo Miguel CADENAS, Presidente Dirección provincial de Vialidad

B.O. 3475 a 3477

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 65/2016 – 00010 – IPAV –, notifica por la presente a los Sres. RIVAS, Antonella Magali, D.N.I N° 34.707.931 y MONTEAGUDO, Rodrigo, D.N.I N° 32.818.576, que en los autos caratulados: **"CASA N° 10 – PLAN FEDERAL TECHO DIGNO – AÑO 2015 - LOCALIDAD: MACACHIN – TITULAR ORIGINAL: RIVAS ANTONELLA MAGALI D.N.I. N° 34.707.931 – CONCUBINO: MONTEAGUDO RODRIGO D.N.I. N° 32.818.576.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 311/2021 - IPAV – de fecha 28 de mayo de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO**: **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º:** Rescindase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores, RIVAS, Antonella Magali, D.N.I. N° 34.707.931 y MONTEAGUDO, Rodrigo, D.N.I. N° 32.818.576, por la vivienda N° 10 construida mediante el Plan Federal Techo Digno de la localidad de Macachín, ubicada catastralmente en Ejido 058, Circunscripción I, Radio f, Manzana 19, Parcela 14, Partida N° 793745; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°**: Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°**: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de este organismo.- **RESOLUCIÓN Nº 311/2021 - IPAV-** Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - Lic. Jorge Alberto LEZCANO.-

B.O. 3475 a 3477

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 10/2005 – 00073 – IPAV –, notifica por

la presente al Sr. SIERRA GUSTAVO ALFREDO, D.N.I. N° 16.623.523 que en los autos caratulados: **"CASA N° 73 – PLAN FO.NA.VI 2001- 047-01-01-120 - LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: SIERRA GUSTAVO ALFREDO"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 482/20 - IPAV – de fecha 11 de diciembre de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO**: **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º:** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores, Alfredo Gustavo SIERRA, D.N.I. N° 16.623.523 y Alicia SÁNCHEZ, D.N.I. N° 18.424.848, por la vivienda N° 73, construida mediante el Plan fo.na.vi 2001, de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción IV, Radio d, Manzana 79A, Parcela 25, Partida N° 751462; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°**: Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 . **Artículo 3°**: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de este organismo.- **RESOLUCIÓN Nº 482/2020 - IPAV-** Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - Lic. Jorge Alberto LEZCANO.-

B.O. 3475 a 3477

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 65/2016 – 00010 – IPAV –, notifica por la presente a los Sres. RIVAS, Antonella Magali, D.N.I. N° 34.707.931 y MONTEAGUDO, Rodrigo, D.N.I. N° 32.818.576, que en los autos caratulados: **"CASA N° 10 – PLAN FEDERAL TECHO DIGNO – AÑO 2015 - LOCALIDAD: MACACHÍN – TITULAR ORIGINAL: RIVAS ANTONELLA MAGALI D.N.I. N° 34.707.931 – CONCUBINO: MONTEAGUDO RODRIGO D.N.I. N° 32.818.576.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 311/2021 - IPAV – de fecha 28 de mayo de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO**: **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º:** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores, RIVAS, Antonella Magali, D.N.I. .N° 34.707.931 y MONTEAGUDO, Rodrigo, D.N.I. N° 32.818.576, por la vivienda N° 10 construida mediante el Plan Federal Techo Digno de la localidad de Macachín, ubicada catastralmente en Ejido 058, Circunscripción I, Radio f, Manzana 19, Parcela 14, Partida N° 793745; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°**: Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°**: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de este organismo.- **RESOLUCIÓN Nº 311/2021 - IPAV-** Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - Lic. Jorge Alberto LEZCANO.-

B.O. 3475 a 3477

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 11/2007 – 01009–IPAV, notifica por la presente al Señor Néstor Hugo ARANDA D.N.I. N° 21.824.421, que en los autos caratulados: **"CASA N° 1009 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - CIUDAD: SANTA ROSA – ZONA "I 1°" - TITULAR ORIGINAL: ARANDA, NÉSTOR HUGO.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 224/21-IPAV – de fecha 5 de abril de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º:** Déjase sin efecto la Adjudicación en Venta realizada mediante Resolución N° 928/17, a favor del Señor Néstor Hugo ARANDA M.I. N° 21.824.421, por la vivienda N° 1009 construida mediante el Plan Federal de la Ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 26B, Parcela 13, Partida N° 761440; por las causales de irregularidad habitacional, falta de ocupación efectiva y permanente e incumplimiento de pago de cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente.-**Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley Nº 21581 y la Resolución N° 474/98 de éste Instituto.-**Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3476 a 3478

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR ÁVILA, RAMÓN – M.I. N° 7.357.489, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE Ddescargo POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 3 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

– 3° ETAPA – AÑO 2012, DE LA LOCALIDAD DE LOVENTUEL, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 116/2012-00003-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE-
QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.-

B.O. 3476 a 3478

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 443/1992 – 00096–IPAV, notifica por la presente a la Señora Mónica Gervasia PINO D.N.I. N° 21.813.212, que en los autos caratulados: **"CASA N° 96 – PLAN FO.NA.VI. L - LOCALIDAD: 25 DE MAYO – TITULAR ORIGINAL: PINO, MÓNICA GERVASIA – D.N.I. N° 21.813.212.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1200/19-IPAV – de fecha 9 de diciembre de 2019, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º:** Déjese sin efecto la Adjudicación en Venta realizada por medio de Resolución N° 373/94, a favor de la Señora Mónica Gervasia PINO, D.N.I. N° 21.813.212, por una vivienda identificada con el N° 96, del Plan FO.NA.VI. BIRF L, de la localidad de 25 de Mayo, ubicada catastralmente en Ejido 112, Circunscripción I, Radio H, Manzana 006, Parcela 34, y Partida N° 659668, por las causales de falta de ocupación y pago.- **Artículo 2°**: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°**: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3476 a 3478

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 499/98–IPAV, notifica por la presente a los Señores Gladis Inés LUNA D.N.I. N° 21.430.075, Fiama Kimei MENDEZ D.N.I. N° 36.284.015, Ludmila Yanel MENDEZ D.N.I. N° 33.260.826, Brian Omar MENDEZ D.N.I. N° 34.124.882 y Elian Jorge Exequiel MENDEZ D.N.I. N° 35.284.784 que en los autos caratulados: **"CAMBIO DE TITULARIDAD EN LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 36 PLAN FO.NA.VI. XXXVI-AMPLIACION-CAT.TM, DE LA CIUDAD DE GRAL. PICO-L.P. -(TITULAR ORIGINAL:MENDEZ).-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 123/21-IPAV – de fecha 23 de febrero de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º:** Déjese sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución Nº 796/98, respecto de la vivienda Nº 63, sita en calle 36 bis Nº 1614 construida mediante el Plan FO.NA.VI XXXVI – Ampliación – Barrio Indios Ranqueles III, de la Ciudad de General Pico, a favor de los Señores Gladis Inés LUNA, D.N.I. Nº 21.430.075, y sus hijos Ludmila Yanel MENDEZ, D.N.I Nº 33.260.826, Brian Omar MENDEZ, D.N.I Nº 34.124.882, Elian Jorge Exequiel MENDEZ, D.N.I Nº 35.284.784 y Fiama Kimei MENDEZ, D.N.I Nº 36.284.015, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio j, Manzana 74A, Parcela 14, Partida Nº 722245; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°**: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°**: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3476 a 3478

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 464/1991-00004 – IPAV –, notifica por la presente a la Señora Leticia Marcela GONALEZ, que en los autos caratulados: "**S/PREADJUDICA- CION DE LA VIVIENDA N° 04 - PLAN FO.NA.VI. BIRF XLIV – 2° ETAPA – CAT. T.M. DE LA LOCALIDAD DE QUEMU QUEMU – TITULAR ORIGINAL: ANDRADA. CARLOS ALBERTO.-",** se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 226/2021 - IPAV – de fecha 8 de abril de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO**: **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución Nº 1193/12 con fecha 26 de diciembre de 2012, respecto de la vivienda Nº 4 construida mediante el Plan FO.NA.VI. BIRF XLIV – 2° ETAPA – CAT. T.M. de la localidad de Quemú Quemú, a favor de señora Leticia Marcela GONZALEZ, D.N.I. N° 25.449.138, ubicada catastralmente en Ejido 034, Circunscripción I, Radio b, Manzana 33A, Parcela 16, Partida Nº 725000; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente. Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar**

posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- **RESOLUCION Nº 226/2021 - IPAV-** Firmado por el Gerente General del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda – C.P.N Walter Rene FACCIPIERI-

B.O. 3476 a 3478

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 96/2007-00028 – IPAV –, notifica por la presente a la Sra. Edelina Hermina Susana, ARANDA RAMOS, que en los autos caratulados: **"CASA N° 28 – PLAN PLURIANUAL - LOCALIDAD: INGENIERO LUIGGI – TITULAR ORIGINAL: ARANDA RAMOS, EDELINA HERMINA.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 108/21 - IPAV – de fecha 17 de febrero de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO**: **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Edelina Herminda Susana ARANDA RAMOS M.I Nº 31.600.829, por la vivienda Nº 28, construida mediante el Plan Federal Plurianual, de la localidad de Ingeniero Luiggi; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización, mencionada en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo. -**RESOLUCION Nº 108/2021 - IPAV-** Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - Lic. Jorge Alberto LEZCANO.-

B.O. 3477 a 3479

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 403/1991-00022 – IPAV –, notifica por la presente al Sr. Horacio Julio CRUZ, que en los autos caratulados: **"CASA N° 22 – PLAN FO.NA.VI BIRF XLIV – TM - LOCALIDAD: VERTIZ – TITULAR ORIGINAL: CRUZ HORACIO JULIO – D.N.I N° 7.366.333"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 468/20 - IPAV – de fecha 3 de diciembre de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO**: **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Déjese sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución Nº 85/92, respecto de la vivienda Nº 22 construida mediante el Plan FO.NA.VI – BIRF XLIV- TM de la Localidad de Vertiz, a favor del Señor Horacio Julio CRUZ M.I. Nº 7.366.333, ubicada catastralmente en Ejido 014, Circunscripción II, Radio h, Manzana 14C, Parcela 8, Partida Nº 683497; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente. **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.– **RESOLUCION Nº 468/2020 - IPAV-** Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - Lic. Jorge Alberto LEZCANO.-

B.O. 3477 a 3479

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 69/2011-00963 – IPAV –, notifica por la presente a los Sres. Daniela Veronica Alba y ABBONA, Carlos Emanuel, que en los autos caratulados: **"CASA N° 963 – ZONA "I" - PLAN PLURIANUAL – RECONVERSION 2010 - CIUDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: ALBA DANIELA VERONICA D.N.I N° 30.705.052.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 178/21 - IPAV – de fecha 19 de marzo de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO**: **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Daniela Verónica ALBA D.N.I. Nº 30.705.052 y Carlos Emanuel ABBONA D.N.I N° 28.405.904, por la vivienda Nº 963, construida mediante el Programa Federal Techo Digno, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio j, Manzana 97, Parcela 2, Partida Nº 778540; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización.- **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo. - **RESOLUCION Nº 178/2021 - IPAV-** Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - Lic. Jorge Alberto LEZCANO.-

B.O. 3477 a 3479

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 84/1988-00011-IPAV, notifica al señor Victoriano NIEVAS, M.I. N° 7.362.228, que en los autos caratulados: **"CASA N° 11 – PLAN FO.NA.VI. XXXII – LOCALIDAD: QUEMU QUEMU – TITULAR ORIGINAL: NIEVAS, VICTORIANO.-",** se ha dictado la Resolución Administrativa N° 187/21-IPAV- con fecha 22 de Marzo de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Déjase sin efecto la preadjudicación en venta de la vivienda construída mediante el Plan FO.NA.VI. XXXII de la localidad de Quemú Quemú, identificada con el N° 11, perteneciente al Señor Victoriano NIEVAS, M.I. N° 7.362.228, ubicada catastralmente en Ejido 034, Circunscripción I, Radio f, Manzana 5B, Parcela 1, Partida N° 713221; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3477 a 3479

MUNICIPALIDAD DE URIBURU

La Municipalidad de Uriburu cita y emplaza a presentarse en sede municipal sita Saúl Pedro Etchalus N° 278 de la localidad de Uriburu, por el término de 10 días corridos Ley N° 24.320 a toda persona que pretenda derechos sobre el inmueble correspondiente a la Nomenclatura Catastral: Ej.:041; Circ.:I; Rad.:c; Mza.:04; Parc.:1, 7 y 8; Partidas de Origen N°554.531 – N°626.166 – N°626.165; en trámite ante esta Municipalidad, Expte. 02/2021 s/ Prescripción Administrativa Ley 24.320. La Resolución N° 26/2021 que ordena la presente, en su parte pertinente expresa: Uriburu, 19 de Julio de 2021. El Intendente Municipal resuelve: Art.1: PUBLÍQUENSE edictos por dos veces en el Boletín Oficial de La Provincia a los efectos indicados en los considerandos de la presente… Regístrese, Comuníquese y dese al libro de Resoluciones… Fdo.: Jorge Luis FERNÁNDEZ, Intendente; Claudia GALLI, Secretaria de Hacienda.-

B.O. 3476-3477

La Municipalidad de Uriburu cita y emplaza a presentarse en sede municipal sita Saúl Pedro Etchalus N° 278 de la localidad de Uriburu, por el término de 10 días corridos Ley N° 24.320 a toda persona que pretenda derechos sobre el inmueble correspondiente a la Nomenclatura Catastral: Ej.: 041; Circ.:I; Rad.:c; Mza.:12; Parc.:5; Partida de Origen n° 554.392; en trámite ante esta Municipalidad, Expte. 03/2021 s/ Prescripción Administrativa Ley 24.320. La Resolución N° 27/2021 que ordena la presente, en su parte pertinente expresa: Uriburu, 19 de Julio de 2021. El Intendente Municipal resuelve: Art. 1: PUBLÍQUENSE edictos por dos veces en el Boletín Oficial de La Provincia a los efectos indicados en los considerandos de la presente… Regístrese, Comuníquese y dese al libro de Resoluciones… Fdo.: Jorge Luis FERNÁNDEZ, Intendente; Claudia GALLI, Secretaria de Hacienda.-

B.O. 3476-3477

MUNICIPALIDAD DE METILEO

RESOLUCIÓN Nº 20/2021 (26/07/2021)
Artículo 1: Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la municipalidad de Metileo del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral: ejido 023, Circunscripción I, Radio d, Manzana 018, Parcela 07, con una superficie de 1317,00 metros cuadrados, numero de partida 561.475, inscripción en el registro de la propiedad Inmueble al Tomo 520, folio 179, Finca N° 30056,Mat.: I 375 N° Ent.:237/70, que se ubica dentro del ejido perteneciente a la localidad de Metileo, Departamento Trenel, Titular Registral: Quattropane Nelida Angela Severina en un 3.57%; Montauti Lidia en un 25 %; Quattropane Etelvina P. en un 3.57%; Quattropane Herminia Yolanda en un 3.57%; Quattropane Delia en un 28.57%; Quattropane Mario Luis en un 28.57%; Quattropane Eda Alicia en un 3.57% y Quattropane y Montauti Aldo Galileo en un 3.57%, de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320.
Artículo 2: Designar a la escribana María Cruz Rasello con Registro Notarial Nº 17 del Departamento Maraco, sito en avenida San Martin Nº 25 de la localidad de general Pico, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la propiedad Inmueble.
Artículo 3: Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la presente Prescripción Administrativa.
Artículo 4: De forma.
JUAN CARLOS PAVONI- Intendente, SILVANA MALVICINO- Secretaria tesorera.

B.O. 3477

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niños, Niñas y Adolescentes Nº Uno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 15 Nº 1462 de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Ana Clara PEREZ BALLESTER, juez, Secretaría Civil y Asistencial a cargo de la Dra. María del Carmen ANDREANI, secretaria, en autos **"GIL, Anahí Alexandra (en repr. de su hija DOMINGUEZ, Tiara Jazmin c/ DOMINGUEZ, Juan Manuel s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO", Expte. 64208**, cita

por edictos a terceros interesados para que puedan formular oposición a la petición de cambio de apellido paterno de la niña Tiara Jazmín DOMINGUEZ, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la última publicación; habiéndose dictado la siguiente resolución: "//neral.Pico, 17 de mayo de 2021.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 70 C.C y C, ordénase la publicación por edictos de la petición de cambio de apellido paterno formulada por GIL, ANAHÍ ALEXANDRA quien solicita suprimir el apellido paterno de su hija DOMINGUEZ, TIARA JAZMÍN, para llamarse GIL, TIARA JAZMÍN, en virtud de lo dispuesto por el art. 69 del C.C y C., que se publicaran en el Boletín Oficial, una vez por mes, por el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido paterno dentro del plazo de 15 día hábiles a contar de la última publicación.- (...) Fdo. Dra. Ana Clara PEREZ BALLESTER - juez de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº 1".- Profesional Interviniente: Dra. Joana Gabriela MOYANO - defensora civil sustituta, con domicilio legal en calle 11 Nº 1035 de esta ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría, 25 Junio de 2.021.- ANDREANI MARIA DEL C. Secretaria.

B.O: 3477 - 3480

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial, Victorica (LP), Secretaría única, en autos: **"URRUTIA Gloria c/BAZÁN Francisco s/POSESIÓN VEINTEAÑAL"** - expte. n° 8.148/21, cita y emplaza a Francisco Bazán y/o sus herederos por el plazo de diez (10) días, para que dentro de dicho término la contesten y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley (arts. 320, 328 y 338 del C.P.C.C.) y de designar Defensor General para que los represente (Art. 325 del C.P.C.C.). La fracción de terreno se identifica catastralmente como: éjido 089, circunscripción I, radio c, manzana 56, **parcela 2**, partida n° 605.220 (partida iniciador n° 800.736), sup. 2467m2, ubicada en Lote 19, Fracción A, Sección VIII, departamento Loventué, localidad de Victorica (LP). Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Prof. interv. Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Defensora Civil Sustituta. Domicilio calle 17 n° 1130. Victorica (LP). Victorica, 6 de julio de 2021.

B.O. 3477

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 Primer Piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, hace saber que en los autos caratulados: **"LLANOS DARIO RUBEN c/Martin LLANOS DARIO RUBEN c/Martin y Portugal Oscar Alberto Y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" - Expte. 69190** cita y emplaza a los Sres. Héctor Julián Martín y Portugal, Roberto Martín y Portugal, Nélida Etel Martin y Portugal Oscar Alberto Martin y Portugal, José Ramón Martín y Portugal y Juan Manuel Martin y Portugal y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 001, Circ I, Radio e, mza 020, Parcela 1, Partida de origen 685.301 (Partida Iniciador Nro. 770.420) por cinco (5) días hábiles a contar de la última publicación para que comparezcan a autos y tomen la intervención que por derecho les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución que dice: "neral Pico, 15 de marzo de 2021…IV Por promovido juicio de POSESION VEINTEAÑAL que se tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO (art. 301 C.Pr.)...V Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese ..mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicacion) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art.325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.-Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI,JUEZ"- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Estudio Jurídico PEPA- Dras. Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA con domicilio legal en calle 22 Nº 385 , General Pico, La Pampa.- General Pico, 28 de Junio de 2021.- Sin más saludo a Ud. Atentamente LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3477

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº "UNO", Secretaría "UNICA", de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N°405, primer piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, domicilio electrónico juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, en autos: **"GOMEZ CEFERINO FELIX c/MARCAIDA y BEITIA Teresa Antonia Y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" -Expte. nº 70418** cita y emplaza por el término de cinco días a Teresa Antonia Marcaida y Beita, María Matilde Marcaida y Beita, Prudencia Petrona Marcaida y Beita, José Juan Baustista Marcaida y Beita y Teisamar SAIAFI y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida Nº593764 (Partida iniciador Nº 806069 y 806070) para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio, conforme a la resolución judicial que dice: //neral Pico, 02 de julio de 2021…..Por promovido juicio de posesión veinteañal contra Teresa Antonia Marcaida y Beita, María Matilde Marcaida y Beita, Prudencia Petrona Marcaida y Beita, José Juan Baustista Marcaida y Beita y Teisamar SAIAFI que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.).- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a Teresa Antonia Marcaida y Beita, María Matilde Marcaida y Beita, Prudencia Petrona Marcaida y Beita, José Juan Baustista Marcaida y Beita y Teisamar SAIAFI y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida Nº593764 (Partida iniciador Nº 806069 y 806070) mediante edictos a

publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio…" Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- Juez".- Profesional Interviniente: Dra. ESTELA LIS RODRIGUEZ con domicilio legal en calle 11 Nº 1.186 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico 07 de Julio de 2.021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3477

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com. y Minería Nro. Dos de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. Moiraghi, Juez, Secretaría de la Dra. Lorena B. Resler, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N°405, Primer Piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, domicilio electrónico juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, en los autos caratulados: **"KRONEBERGER Juan s/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. Nº 70235**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Juan Kroneberger DNI 7.340.876, como asi también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda conforme a la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 05 de julio de 2021... II. En consecuencia y atendiendo el estado de las presentes actuaciones, ábrese el proceso sucesorio de KRONEBERGER JUAN DNI 7.340.876.- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).-... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional Interviniente: Estudio Ananía-Moran, calle 15 nº 955,1º Piso, Of. 2. Secretaría, General Pico, 08 de Julio de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3477

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 Nº 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, pcia. de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **Don Juan José MELGIOR (DNI 16.018.975**), en los autos caratulados: **"MELGIOR, JUAN JOSE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 67.155),** para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: ¨//neral Pico, 2 de julio de 2021.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legitima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación nº 518292), ábrese el proceso sucesorio de Juan José MELGIOR (DNI 16.018.975). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan José MELGIOR, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario ¨La Reforma¨ (art. 675 C.Pr.)...¨.- Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza.- Prof. Interviniente/s: Dr. Sebastian FORNASARI. Secretaría, 5 de Julio de 2.021.- Viviana Lorena ALONSO.

B.O. 3477

Que, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 Nº 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, pcia. de La Pampa, cita y emplaza por 30 días corridos a a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes y a los acreedores de Don Oscar Isidro FLORES y Ilda Mafalda OLIVERO, en los autos caratulados: **"FLORES, OSCAR ISIDRO y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 70.216),** para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: ¨//neral Pico, 25 de junio de 2021.-... ábrese el proceso sucesorio de FLORES OSCAR ISIDRO -DNI 7.363.268- y de OLIVERO ILDA MAFALDA -DNI 4.998.078- III Cítase y emplázase como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...V Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ...¨. Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente/s: Dr. Sebastian FORNASARI con domicilio en calle 22 Nº 501 de la ciudad de General Picoy Rubén Edgardo HECKER con domicilio en calle 15 Nº 955, Primer Piso, Oficina 15-17, de la ciudad de General Pico. Secretaria, 29 de Junio de 2.021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3477

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaria Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO Secretaria en autos caratulados: **"FORNIONE HORACIO ANIBAL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte Nº 70237** cita y emplaza por

treinta días corridos a herederos y acreedores de Horacio Anibal FORINIONE, DNI 12.051.763, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución:"//neral Pico, 29 de junio de 2021.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 945302), ábrese el proceso sucesorio de Horacio Aníbal FORNIONE (D.N.I. 12.051.763). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Horacio Anibal FORNIONE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).....Laura Graciela PETISCO.-Jueza Civil" Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 Nº 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 2 de Julio de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3477

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 Nº 405 1ºPiso, de General Pico cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Yolanda María Victoria SALVADORI BARETTA L.C. 0.824.750, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados **"SALVADORI BARETTA YOLANDA MARIA VICTORIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 69786.**- Los autos que ordenan el libramiento presente, en su parte pertinente dicen:"//neral Pico, 15 de Junio de 2021.-… Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de defunción obrante en actuación N°878042), ábrese el proceso sucesorio de Yolanda María Victoria SALVADORI BARETTA (L.C. 0.824.750).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Yolanda María Victoria SALVADORI BARETTA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza.- Profesional interviniente: Dra. Lorena MARTIN LORENZATTI, con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria de Junio de 2021.-

B.O. 3477

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 Nº 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, pcia. de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Juan José MELGIOR (DNI 16.018.975), en los autos caratulados: **"MELGIOR, JUAN JOSE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 67.155),** para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: ¨//neral Pico, 2 de julio de 2021.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legitima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación nº 518292), ábrese el proceso sucesorio de Juan José MELGIOR (DNI 16.018.975). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan José MELGIOR, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario ¨La Reforma¨ (art. 675 C.Pr.)...¨.- Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza.- Prof. Interviniente/s: Dr. Sebastián FORNASARI. Secretaría, 5 de Julio de 2.021.- Viviana Lorena ALONSO.

B.O. 3477

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES Secretaria Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Laura Petisco Juez, Dra. Viviana Alonso Secretaria, en los autos caratulados: **"SUAREZ BERTA AIDA S/SUCESION AB INTESTATO Expte N° 67865"** … Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Berta Aida Suarez DNI N°5.161.834 , como así también a los acreedores a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar en derecho y a tomar la participación de que por ley les corresponda.- Conforme la siguiente resolución: General Pico, 4 de mayo de 2021.- Habiéndose justificado el carácter de parte legitima , así como la defunción de la causante en actuación N°721724, abrese el proceso sucesorio de Berta Aida Suarez(DNI n° 5.161.834). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Berta Aida SUAREZ, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma (art 675 C.Pr) Fdo. Dr. Laura Petisco Juez Profesional Interviniente Dr. Mauricio Juan Racca, abogado, con domicilio en calle 1 N° 1253 de General Pico, provincia de La Pampa, Secretaria Dra. Viviana Alonso,. General Pico, Mayo 06 de 2021.-

B.O. 3477

"El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. UNO de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; secretaría a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ, Secretaria, cita y emplaza por Treinta días corridos a los herederos y acreedores de Fernando DAVYT, (DNI 25.695.308), a fin de que se presenten en autos. **"DAVYT, Fernando S/**

Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 19789, "Gral. Acha, 31 de Mayo de 2021 (…), Publíquese edictos por una vez en el Boletín oficial (…) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. Kazanitz, c/dom. San Martin 664, Gral. Acha (L.P.)- Secretaría, 28 de junio de 2021.-

B.O. 3477

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA- Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: **"KNUDTSEN, AUGUSTO JOSE S / SUCESION AB-INTESTATO", (Expte. N° 148660)**, cita mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Augusto José KNUDTSEN (LC 16354535), para que en el plazo de treinta días lo acrediten, (art. 2340 segundo párrafo del CC y C), según resolución de fecha 30 de junio de 2021. Profesionales intervinientes Dres. Román MOLIN y Marcelo Juan MOLIN. Garibaldi Nº 584, Santa Rosa, La Pampa. -Secretaría, 06 de julio de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3477

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO correspondiente a la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de escaleras Nº 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, en los autos caratulados*:* **"RODRIGUEZ LOPEZ MARIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" –Expte. 145988**- citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, María RODRIGUEZ LOPEZ, D.N.I 4.896.116, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Pablo H. DIAZ, con domicilio legal en Pío XII n° 507 de ésta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 08 de julio de 2021. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3477

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Calle 22 Nº 405 esq. 9 - TE. 421651 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA - Juez, Secretaria Única, en autos : **"QUILES Walter Eduardo s/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte Nº 68.879**, a fin de citar y emplazar a quienes se consideren con derechos a los bienes del causante, QUILES Walter Eduardo DNI Nº 12.287.812 a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, habiéndose dictado la siguiente resolución:"//neral Pico 19 de abril de 2021.-...Ábrese el proceso sucesorio de Walter Eduardo QUILES DNI 12.287.812 - (acta de defunción adjuntada mediante actuación Nº759668).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)."- Fdo: Gustavo ARISNABARRETA, JUEZ.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. Raúl Enrique THOMPSON y Fernando David GUEVARA, con domicilio legal en calle 7 Nº 1.198 de General Pico.- Secretaría. General Pico, 07 de Julio de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3477

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405 1º piso de General Pico, en autos caratulado **"BENEDIT, SUSANA MARINA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" expte. 70352**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **SUSANA MARINA BENEDIT DNI 14.700.369 - acta de defunción de actuación Nº 960360,** a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el edicto, en su fragmento pertinente, dice: **"//neral Pico, 05 de julio de 2021.- ...abrese el proceso sucesorio de Susana Marina BENEDIT DNI 14.700.369 - acta de defunción de actuación Nº 960360.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-…"** Firmado: GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ.- Profesionales Intervinientes: Estudio GUAZZARONI-ESCUREDO. Avenida San Martín N°225 Norte, General Pico.- Secretaría.- General Pico, 08 de julio de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3477

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, sito en calle 22 Nº 405- 1º Piso de la Ciudad de General Pico, Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Juez Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría Única del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en autos caratulados: **SUBIAS,**

MARTA MARÍA sobre SUCESIÓN AB INTESTATO, Expte. Nº 70129/21, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes de MARTA MARIA SUBIAS (DNI. NºF. 6.632.130), para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 17 de junio de 2021.- …Ábrese el proceso sucesorio de Marta María SUBIAS D.N.I.F. 6.632.130 (acta de defunción de actuación Nº 929273).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-…publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-…GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez.- Profesional interviniente: DORA LILIANA ELIAS, abogada, con domicilio procesal en calle 11 Nº 1.432 de la Ciudad de General Pico.- Secretaría- General Pico, 26 de Julio de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3477

El Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Jueza Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría UNICA de la Dra. Viviana L. ALONSO, en autos caratulados: **"ESPINOSA, MARÍA Irene sobre SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 70269/21,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **María Irene ESPINOSA (DNI. Nº F 4.784.547)**, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 7 de julio de 2021… Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de defunción obrante en actuación n° 949266), ábrese el proceso sucesorio de **María Irene ESPINOSA (DNI F 4.784.547).** Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Irene ESPINOSA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda….Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)….. Laura Graciela PETISCO. Jueza".- Profesionales intervinientes: DORA LILIANA ELIAS y CARLOS HORACIO TESTA, abogados, con domicilio procesal en calle 11 Nº 1.432 de la Ciudad de General Pico.- Secretaría, 8 de Julio de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3477

El Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Jueza Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría UNICA de la Dra. Viviana L. ALONSO, en autos caratulados: **"ESPINOSA, MARÍA Irene sobre SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 70269/21,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **María Irene ESPINOSA (DNI. Nº F 4.784.547)**, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 7 de julio de 2021… Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de defunción obrante en actuación n° 949266), ábrese el proceso sucesorio de **María Irene ESPINOSA (DNI F 4.784.547).** Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Irene ESPINOSA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda….Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)….. Laura Graciela PETISCO. Jueza".- Profesionales intervinientes: DORA LILIANA ELIAS y CARLOS HORACIO TESTA, abogados, con domicilio procesal en calle 11 Nº 1.432 de la Ciudad de General Pico.- Secretaría, 8 de Julio de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3477

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO (Juez) Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, de la 3º Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nº 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha, en autos **"AIZCORBE FERRANDO NELBA ALICIA S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. NºV-19434/20** cita y emplaza por treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC) a herederos y acreedores de doña NELBA ALICIA AIZCORBE FERRANDO, DNI F Nº3.172.045, a fin de que comparezcan en autos.- " ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín oficial-" Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi Nº 724 de General Acha.- SECRETARÍA, 28 de junio de 2021.-Dra. Jesica UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3477

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº "UNO", Secretaría "ÚNICA", de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, en los autos caratulados: **"SEGUIN, RAÚL RICARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 70.078),** cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de Don Raúl Ricardo SEGUIN (D.N.I. N° 6.768.703), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 08 de julio de 2021… Ábrese el proceso sucesorio de Ricardo Raúl

SEGUIN, DNI 6.768.703 (acta de defunción en Actuación N° 920915).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)… GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez".- Profesional Interviniente: Dr. GUSTAVO J. COELLO con domicilio legal en calle 11 Nº 1.186 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 27 de Julio de 2.021.-

B.O. 3477

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 3° Piso Fuero Civil Módulo: D, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Secretaria Dra. Daniela Zaikoski Biscai, en autos **"BOUZAN, SILA y OTRO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXPTE. 143321/20)** cita mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Preocropeo Sabino Navarro (DNI N° 7.335.412), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Guillermo F. Sancho, con domicilio legal en Av. Argentino Valle N° 188 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 28... de julio 2021. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3477

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 1 a/c Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ, Jueza, secretaría Única a/c Dra. Mariana ORIHUELA, sito en calle Av. Uruguay y Perón, Centro Judicial, Bloque esc. 1, 1° piso, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FERNÁNDEZ JOSÉ VICENTE (L.C. 13.082.805) a que lo acrediten, (art. 2340 segundo párrafo del CC y C). e/a **"FERNÁNDEZ JOSÉ V. S/SUCESIÓN AB INSTESTATO", expte. 147965**. Publíquese por un día en Boletín Oficial (art. 2340 segundo párrafo del CC y C). Profesional: Dr. Emmanuel Hernán ÁLVAREZ, Emilio Zola 445, dpto.2, Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 05 de julio de 2021. ORIHUELA MARIANA Secretaria sustituta.

B.O. 3477

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

AGRO CALEUFU SAS

CONSTITUCIÓN: Sociedad Anónima Simplificada "Agro Caleufu S.A.S", a los 08 días del mes de junio de 2021. 1.- Socios: Denis Gustavo Calafat, DNI Nº 34592605, CUIL 20-34592605-5, de nacionalidad argentino, nacido el 08 de mayo de 1989, profesión: Ingeniero Agrónomo, estado civil: soltero, con domicilio en la calle 09 de Julio Nº 334, Caleufu, La Pampa, Martin Capozzi, DNI Nº 36285162, CUIL: 23-36285162-9, de nacionalidad argentino, nacido el 04 de junio de 1992, profesión: Ingeniero Agrónomo, estado civil, soltero, con domicilio en calle España Nº 552, Caleufu, La Pampa, y Franco Schieda D Aureli, DNI Nº 36285154, CUIL 20-36285154-9, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de marzo de 1992, profesión: Ingeniero Agrónomo, estado civil, soltero, con domicilio en calle 09 de Julio Nº 321, Caleufú, La Pampa . 2.- Denominación: "Agro Caleufu S.A.S", con sede social en la calle 9 de Julio Nº 334, de la localidad de Caleufú, Provincia de La Pampa. 3.- Se fija sede social en la calle 9 de Julio Nº 334, de la Ciudad de Caleufú, de la Provincia de La Pampa. 4.- Objeto Social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Culturales y educativas; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) Inmobiliarias y constructoras; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos; (g) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: es de $ 90.000, representado por 90000 acciones Ordinarias, Nominativas, no Endosables de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto, 100 % suscriptas y 100 % integradas de la siguiente manera: (a) Denis Gustavo Calafat, suscribe la cantidad de 30.000 acciones Ordinaria, Nominativas no Endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Martin Capozzi, suscribe la cantidad de 30.000 acciones Ordinaria, Nominativas no Endosables, de un pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Franco Schieda D Aureli, suscribe la cantidad de 30.000 acciones Ordinarias Nominativas no Endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- La representación legal

será ejercida en forma indistinta. Administradores titulares: Martín Capozzi y Franco Schieda D Aureli con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Gustavo Calafat, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. 10.- Prescinde de Beneficiarios finales designados.

B.O. 3477

PAMPACLEAN S.A.

PAMPACLEAN S.A. La sociedad "PAMPACLEAN S.A.", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 03 de Agosto de 2012, en el Libro de Sociedades al Tomo IV/12, Folio 124/129, Res. Nº 291/12, Expte. Nº 0329/12, Matricula Nº 1237. Con domicilio en calle 32 Nº 601, de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 11 de Enero de 2021, según Acta de Asamblea Nº 9 y por Acta de Directorio Nº 24, de fecha 11 de Enero de 2021, de distribución de cargos, el Directorio de "PAMPACLEAN S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: DIEGO GERMAN RODRIGUEZ, D.N.I Nº 25.300.665, CUIT Nº 20-25300665-0, Vicepresidente: ALICIA NOEMI MONDINO , D.N.I. Nº 10.702.045, CUIT Nº 23-10702045-4 elegidos por el termino de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 31/10/2023. PAMPACLEAN S.A., DIEGO GERMAN RODRIGUEZ; Presidente.

B.O. 3477

GENTE DE LA PAMPA S.A.

Catrilo, julio de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de GENTE DE LA PAMPA S.A. a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 12 de Agosto de 2.021, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Cervantes Nº 521 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas para que junto al presidente suscriban el acta de asamblea.
2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas, anexos e informe del síndico; correspondientes al cuadragésimo quinto ejercicio económico de la sociedad, finalizado el 28 de febrero de 2.021.
3) Aprobación de la gestión de directores y síndico, y fijación de su retribución.
4) Destino de los resultados del ejercicio.
5) Elección de directores y síndicos (titular, suplente)

El Directorio.

B.O. 3477

CARTELES LUMINOSOS J.S. S.R.L.

ACTA N°18:

En la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a los 30 días del mes de Abril de 2.019, siendo las 20 horas, se reúnen en "Asamblea de socios" los socios de "CARTELES LUMINOSOS J.S. S.R.L.", Juan Balvino CATIVA y Diego Nicolás CATIVA, representado el 100% del capital social.

El gerente Juan B. CATIVA pone de manifiesto que, conforme lo determinan las disposiciones legales, con la debida anticipación se ha repartido la documentación a considerar, y que de acuerdo a las prescripciones legales vigentes, quedan a disposición de los socios los libros respectivos. Atento a que ningún socio formula objeciones a la constitución del acto el Sr. Gerente pone a consideración el siguiente: "ORDEN DEL DÍA":

1) Designación de un socio para presidir la asamblea;
2) Consideración de los Estados Contables por el ejercicio económico finalizado el 31/12/2018;
3) Consideración del destino del resultado del ejercicio económico finalizado el 31/12/2018;
4) Renovación del cargo de gerente por finalización del mandato.
5) Aprobación de los honorarios del gerente por el ejercicio económico finalizado el 31/12/2018;
6) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Puesto a consideración el primer punto del "Orden del Día" resulta electo por unanimidad el Sr. Juan CATIVA.

Tomo la palabra el Gerente y pone a consideración el segundo orden del "Orden del Día", hace la moción de que se den por leídos y aprobados los Estados Contables al 31/12/2018, en razón de que los mismos son de conocimiento de los socios y que se omita su transcripción en este acta por encontrarse insertos en el Libro de "Inventario y Balances". El socio Diego N. CATIVA aprueba la moción con lo que resulta aprobada por unanimidad.

A continuación se da tratamiento al tercer punto del "Orden del Día" y a indicación del socio Juan B. CATIVA se aprueba por unanimidad que éste quede como resultados no asignados en el patrimonio neto de la sociedad.

Se pone a consideración el cuarto punto "Renovación del cargo de gerente por finalización del mandato". Toma la palabra Diego N. CATIVA y expresa que el cargo de gerente se renueve por cinco (5) años al Sr Juan B. CATIVA.

Prestando el consentimiento para ejercer la función, se entiende aprobada por unanimidad el cargo de Gerente para el Sr. Juan B. CATIVA en las condiciones expuestas.

Acto seguido se pone a consideración el punto quinto. Toma la palabra Diego N. CATIVA, y manifiesta que el monto de $12.000,0 percibido por el gerente está de acuerdo a lo acordado, por lo cual deben ser aprobados. Presentada la moción, es aprobada por unanimidad.
Finalizando la Asamblea se trata el último punto "Designación de socios para firmar el Acta de Asamblea, son designados por unanimidad para firmar el acta los Sres. Juan B. CATIVA y Diego N. CATIVA.
No habiendo más asuntos por tratar y siendo las 21 hs. se levanta la sesión firmando de conformidad los presentes.

B.O. 3477

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN GRÁFICOS PATAGÓNICOS

Santa Rosa, julio de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Club Unión Gráficos Patagónicos dando cumplimiento al Art. 19 del Estatuto Social y conforme a las medidas sanitarias que disponga la autoridad de aplicación CONVOCA a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Agosto de 2021 en el local del Sindicato Gráfico Patagónico sito en calle Río Negro N° 327 de la ciudad de Santa Rosa, a la hora 11.-
De acuerdo con el Artículo 21 Inc (a, se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Elección de un Presidente de la Asamblea;
2°) Elección de dos (2) socios para refrendar el Acta de Asamblea;
3°) Tratamiento de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, todos del ejercicio finalizado el 31/12/2019;
4°) Tratamiento del valor de la Cuota Social y de ingreso año 2019;
5°) Tratamiento de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, todos del ejercicio finalizado el 31/12/2020;
6°) Tratamiento del valor de la Cuota Social y de ingreso año 2020;
7°) Elección para renovación de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Fiscalizadora para ejercer sus mandatos por el término de cuatro (4) años de los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Protesorero, Secretario, Prosecretario, dos (2) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes. Junta Fiscalizadora, tres (3) miembros Titulares y un (1) suplente.
Santa Rosa: 23/07/2021

La Comisión Directiva

B.O. 3477

LIGA CULTURAL DE FUTBOL

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria la cual se llevará a cabo vía virtual mediante la plataforma zoom, el día 27 de Agosto del año 2021 a. las 19.00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Aceptación de la Asamblea para que la misma sea llevada a cabo de forma virtual por media de la plataforma informada.
2°) Lectura y aprobación del acta anterior.-
3°) Designación de dos socios presente para refrendar el acta.-
3°) Lectura y aprobación de las memorias y estados de situación patrimonial cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/2019 y 31/12/2020 e informes de la comisión revisora de cuentas.-
4°) Renovación total de la comisión directiva y total de comisión revisora de cuentas por término de mandato, eligiéndose Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Pro tesorero, más dos (2) Revisores de Cuentas Titulares y dos (2) Suplentes.-
5°) Elección de los integrantes del tribunal de disciplina deportiva: Presidente, 2 vocales titulares y 2 suplentes.-
6°) Afiliación, desafiliación y re afiliación de clubes.-

La Comisión Directiva

B.O. 3477

EL PODIO FUTBOL CLUB

Anguil, Julio de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 02 de septiembre de 2021 a las 17 hs. en su sede social de Sarmiento N° 788 (Anguil), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente los ejercicios cerrados el 31/12/2019 y el 31/12/2020.-
2) Lectura y consideración del Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2019 y el 31/12/2020.-
3) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.-

4) Modificación del Estatuto Social.-
5) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-
Cepeda José Daniel, Presidente; Loza Raúl A. Secretario.-

B.O. 3477

ASOCIACION DE FOMENTO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO BARRIO EL MOLINO

General Pico, julio de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en nuestro estatuto Social Vigente, se convoca a las los Socios a la Asamblea General Ordinaria el 31/08/2021, sita calle 6 n° 1385 de la Ciudad de General Pico Dpto., Maraco provincia de la Pampa para darle tratamiento al siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta
2) Designación de dos Socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el Acta de la Asamblea
3) Presentación y consideración de Memoria y Balance General e Inventario, Informe de Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 30/06/2020

B.O. 3477

BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO DE ATALIVA ROCA LA PAMPA

Ataliva Roca, julio de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a sus asociados.
Para el día 18 de Agosto de 2021, a las 18:00 horas, en Viamonte N.º 43 de Ataliva Roca La Pampa. -

ORDEN DEL DÍA

1º Designación de dos (2) asociados, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta correspondiente al día de la Asamblea.
2º Consideración del Balance Ejercicio N°66 iniciado el 01/01/2019 y finalizado el 31/12/2019, Cuadros comparativos, Inventario, Memoria, e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Nº 66.
3°Consideración del Balance Ejercicio N°67 iniciado el 01/01/2020 y finalizado el 31/12/2020, Cuadros comparativos, Inventario, Memoria, e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Nº 67.
4° Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de mandato.
5° Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.
6° Fijar cuota societaria.

La Comisión Directiva

B.O. 3477

ASOCIACION CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TRENEL

Trenel, julio de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Asociados de la Asociación Bomberos Voluntarios de Trenel, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día 19 de Agosto de 2021 a partir de las 19,30 horas en el local Propio, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura del Acta anterior.-
2°) Designación de tres Asambleístas para que juntamente con las autoridades de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.-
3°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del síndico del ejercicio 2019 y 2020.-
4°) Elección de la totalidad de los miembros de la Asociación que cesan su mandato.-

La Comisión Directiva

B.O. 3477

MUTUAL GREMIAL PAMPEANA

Santa Rosa, julio de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la MUTUAL GREMIAL PAMPEANA, conforme lo disponen los Estatutos Sociales, CONVOCA a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el próximo miércoles 01 de septiembre de 2021 a las 18,30 horas en el local cito en calle Escalante 649, de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Elección de dos asociados presentes para que, juntamente con las autoridades de la asamblea, firmen el acta respectiva.
2°) Consideración de los motivos por los que no se realizó la asamblea ordinaria 2020.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas a los Estados Contables, Informe del Auditor, Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre 2019 y 31 de diciembre de 2020.
3°) Consideración de Retribución a miembros del Órgano Directivo.
4°) Consideración y aprobación del aumento de la cuota societaria en todas sus categorías.
5°) Elección de Autoridades del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por vencimiento de mandato.

La Comisión Directiva

ARTICULO 41mo.: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. Por Favor al que quiera participar, dirigirse con anticipación al mail mutualgremialpampeana@gmail.com .

B.O. 3477

BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Rancul, julio de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 del Estatuto Social, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 19 de Agosto de 2021 a las 20.00 hs. en la sede social de la calle San Martín 452 de la localidad con el propósito de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con la Presidente y Secretaria.
3) Presentación documentación correspondiente al Ejercicio 2020 (Balance General, Memoria Anual de Actividades, Inventario, Informe Revisores de Cuentas).
La Asamblea será celebrada con los asociados presentes, una hora después de la fijada Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto (Art. 29 del Estatuto Social) y de acuerdo al Anexo "Protocolo para Reuniones y/o Asambleas" establecido por la Disposición Nº 10/20 (BO. 3443).

B.O. 3477

COOPERADORA FERNANDA ARANDA ALVAREZ HOSPITAL DE TELÉN

Telén, julio de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día viernes 27 de agosto de 2021, a las 18 horas en el Hospital de Telén, ubicado sobre Avenida San Martín s/n, a fin de considerar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.
2) Razones por las que se realizará la Asamblea fuera de término.
3) Establecer el importe a cobrar de cuota social.
4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cálculos de recursos y gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios Anual Nº 6 y 7.
5) Elección total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
Nelson ARTAZA, Presidente – María L. CONTRERAS, Secretaria.

B.O. 3477

ASOCIACIÓN APÍCOLA QUEMUENSE

Quemú Quemú, julio de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1- Ratificación a convocatoria de asamblea a distancia.
2- Lectura del Acta de Asamblea anterior.
3- Lectura y consideración de Memoria, Balance General correspondiente a los ejercicios cerrados el 31-12-2019 y 31-12-2020 Cuenta de Gastos y recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de cuenta.
4- Renovación total de la Comisión Directiva, por término de mandato.
5- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuenta por término de mandato.
6- Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente.
TASSONE Marcos Dante, presidente – DAHIR Alberto Rene, Secretario.
NOTA: De acuerdo con el estatuto, la Asamblea se celebrará con la asistencia como mínimo de la mitad más uno.

B.O. 3477

CONCURSOS
LLAMADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. Nº 65-22-VII-21- Art. 1º.- Convocar a **"CONCURSO INTERNO"** de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante de la Carrera Personal Obrero-**EQUIPISTA "A"- OPERADOR DE EQUIPOS DE TOPOGRAFIA -CLASE X-** en la Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.-

Art. 2º: Aprobar las Bases del Concurso que se detalla en el **"ANEXO"**, que Forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION "N" –DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- **Cargo a Concursar:** 1 (UNA) Clase X (DIEZ) – **EQUIPISTA "A"-OPERADOR DE EQUIPOS DE TOPOGRAFIA - CARRERA PERSONAL OBRERO**
2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según Nomenclador de Funciones.
3.- **Lugar de Trabajo:** Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial.
4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes , los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.
b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:
b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XIII o Superior) del Escalafón Vial, sin distinción de la Carrera que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto.
b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- **Condiciones Particulares**
Nivel de Instrucción:
- Estudios primarios completos
- Licencia habilitante para la conducción del vehículo designado correspondiente al presente cargo/función- Clase B1

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE
a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2
a.2.- Otras de 0 a 1
b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3
b.1.- Título o certificado de estudio secundario, Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2
b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1
c.- Foja de servicios 0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2020 0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Construcciones y Reconversión Vial 0 a 0,5
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 4,5
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5
En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:
MONTENEGRO, CALIXTO
HERNAGA, GUSTAVO
CHAPALCAZ, JORGE D.J.
Suplentes:
GOROUSURRETA, BERNARDO
FOLMER, HECTOR
TAMBUSSI, ROLANDO

D.- LUGAR DE EXAMEN

Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial Primer Piso Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 20 de septiembre de 2021- 8 horas

F.- LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DIAS DE INSCRIPCION

Días 17 al 19 de agosto de 2021

RESULTADOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. Nº 67 -26-VII-21- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la Nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N.º 33/21 que como anexo I forma parte Integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE X - PERSONAL ADMINISTRATIVO – OFICINISTA PRINCIPAL (ALMACÉN CENTRAL) - DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONTADURÍA

POSTULANTE	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL
PELIZZARI, Mariano Andrés	1,80/10	3,50/10	5,30/20
LOPEZ EMANUELE Franco Javier	3,30/10	8,50/10	11,80/20

Res. de Pres. Nº 68 -26-VII-21- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina del concursante y puntaje obtenido, correspondiente al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 030/2021, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE X – PERSONAL ADMINISTRATIVO -OFICINISTA PRINCIPAL – ZONA OESTE - DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
Nadia Lorena GALDAME	2,70/10	8,90/10	11,60/20

Res. de Pres. Nº 69 -26-VII-21- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 031/2021, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CARRERA PERSONAL ADMINISTRATIVO,"OFICINISTA ESPECIALIZADO (DESPACHO COMBUSTIBLE-BIENES PATRIMONIALES" - CLASE XI – ZONA OESTE DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
LOZA, Luis Sebastián	3,30/10	8,31/10	11,61/20